

cadena.

Nº 2639

05 NOV 2025

República de Colombia

Pag. 1



Aa106763558



Ca555422687

NOTARÍA DIECISIETE (17)

DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS
TREINTA Y NUEVE (2639).

FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (05) DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2.025).

- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS -

PROTOCOLIZACION DEL ACTA NÚMERO CERO CERO CINCO (005)
DE LA SESIÓN ORDINARIA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. NIT. 899.999.284-4, de fecha
del día diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinticinco
(2.025).

PROTOCOLIZACION DEL ACTA ACLARATORIA DEL ACTA NUMERO
CERO CERO CINCO (005) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) SESION
ORDINARIA, ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, de fecha 26
de mayo de 2025.

REFORMA ESTATUTARIA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
S.A., CON NIT. 899.999.284-4.

- NOMBRE DE LA SOCIEDAD -

FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
NIT. 899.999.284-4

PERSONA QUE INTERVIENE
(PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL)

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LAURA MILENA ROA ZEIDAN	C.C. No. 1.098.309.051

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **CINCO (05) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, ante mí, **JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO**, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL **CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**, ENCARGADO, NOMBRADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **RES-2025-021015-6** DE FECHA DEL DÍA **VEINTIOCHO (28) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, PROFERIDA POR LA **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, POR INTERMEDIO DEL DOCTOR **CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL, se otorgó la presente escritura pública de **REFORMA DE LA SOCIEDAD ESTATUTOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. NIT. 899.999.284-4**, cuyo contenido es el siguiente: -----

COMPARECIÓ: La Doctora. **LAURA MILENA ROA ZEIDAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **1.098.309.051** expedida en el Municipio de Circasia, Departamento del Quindío, y manifestó:-----

PRIMERO: Que obra en su calidad de presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.**, identificado con NIT. número **899.999.284-4**; según nombramiento efectuado por Decreto 1371 de fecha del día veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) y posesionada mediante Acta número 246 de fecha del día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público, transformado

cadena.

NE 2039

05 NOV 2025

República de Colombia

Pag. 3



Aa106763559



Ca555422686

mediante Ley 432 del veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional y transformado mediante Decreto 1962 del quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en una Sociedad de Economía Mixta, sociedad por acciones del tipo de las anónimas, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público organizada como un establecimiento de crédito, y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya reforma de Estatutos fue aprobada y formalizada en la Escritura Pública número cero cero cuatrocientos once (00411) de fecha del día seis (06) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) otorgada y autorizada en la Notaría Setenta y uno (71) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el día veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 47 de los Estatutos del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.**, el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; la Circular Externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 6 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia generado en línea a través de la página web www.superfinanciera.gov.co, el primero (1°) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), generado con el Pin N° 8138449993249533, cuyas fotocopias debidamente autenticadas se protocolizan con el presente instrumento público. -----

SEGUNDO: Que en la expresada calidad eleva a escritura pública el ACTA NÚMERO CERO CERO CINCO (005) DE LA SESIÓN ORDINARIA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS FONDO NACIONAL DEL



Ca555422686



[Handwritten signature]

JIMMY ELMAN ROMERO GONZALEZ
1150443000000
04-12-24
08-07-25
EN CARGO

cadena. No tiene costo para el usuario

AHORRO S.A. NIT. 899.999.284-4, de fecha del día diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2.025), y de cuya acta se adjunta copia para su protocolización respectiva, la cual es del siguiente tenor: -----

ACTA No. 005
SESION ORDINARIA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
NIT. 899.999.284-4

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las 09:57 A.M del día 19 de marzo de 2025, en aplicación de lo establecido estatutariamente, en la Sala de Juntas de Presidencia de la sociedad Fondo Nacional del Ahorro S.A., ubicada en la Carrera.65 No.11-83 de Bogotá D.C., se reunieron la totalidad de los accionistas de la sociedad en mención, previa convocatoria realizada el 15 de febrero de 2025 por la Presidente de la sociedad, para adelantar la sesión ordinaria No. 005 de la Asamblea General de Accionistas. De acuerdo con las disposiciones estatutarias, actúa como secretaria de la sesión la doctora Sandra Milena Burgos Beltrán, Secretaria General de la sociedad, quien plantea desarrollar el siguiente orden del día, que fue debidamente incluido en la convocatoria: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum -----
 2. Lectura y aprobación del orden del día -----
 3. Designación del Presidente de la reunión-----
 4. Designación de la Comisión para aprobar el acta -----
 5. Informe de gestión de la Presidenta y de la Junta Directiva con corte a 31 de dic de 2024 -----
-

cadena.



Aprobaciones

- 6. Estados financieros separados con corte a 31 de diciembre de 2024
- 7. Dictamen e informe del Revisor Fiscal sobre los estados financieros separados, con corte a 31 de diciembre de 2024
- 8. Proyecto de distribución de utilidades
- 9. Designación del Defensor del Consumidor
- 10. Elección miembros de la Junta Directiva
- 11. Reforma estatutaria y consolidación de estatutos
- 12. Política para el manejo de conflictos de interés de los administradores y empleados
- 13. Política de sucesión de la Junta Directiva
- 14. Política de evaluación de la Junta Directiva

Informes

- 15. Informe especial situación de control
- 16. Informe del defensor del consumidor financiero 2024
- 17. Informe del Comité de Auditoría 2024
- 18. Informe del Comité de Gobierno Corporativo 2024

19. Propositiones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum

La Secretaria de la Asamblea verificó que se encontraban presentes reunidos y debidamente representados el 100% de las acciones suscritas con derecho a voto, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NOMBRE	REP. LEGAL / APODERADO	No. DE ACCIONES SUSCRITAS
Grupo Bicentenario S.A.S.	Sebastián Echeverri Álvarez	Apoderado	2.338.948.094

Notario del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO
04-12-24 11:50:50 AM
ENCARGADO

<i>La Previsora S.A. Compañía de Seguros</i>	<i>Leidy Viviana Mojica Peña</i>	<i>Apoderado</i>	<i>33.643.251</i>
<i>Positiva Seguros S.A.</i>	<i>Carlos Augusto Mesa Díaz</i>	<i>Apoderado</i>	<i>33.643.251</i>
<i>Fondo Nacional de Garantías S.A.</i>	<i>Eleonora Mejia Restrepo</i>	<i>Apoderado</i>	<i>33.643.251</i>
<i>Banco Agrario de Colombia S.A.</i>	<i>Aura Isabel González Tiga</i>	<i>Apoderada</i>	<i>33.890.628</i>
Total de Acciones			2.473.768.475

La Secretaría de la Asamblea verificó y certifica que los poderes presentados para actuar en la Asamblea fueron debidamente otorgados y los apoderados tienen plenas facultades para deliberar y decidir en la presente reunión. -----

Dada la presencia del 100% de las acciones suscritas, la Asamblea General de Accionistas puede válidamente deliberar y tomar decisiones. -----

2. Consideración y aprobación del orden del día -----

Los accionistas propusieron a la Asamblea la modificación del orden del día, en el sentido de que se presente primero el dictamen e informe del revisor fiscal sobre los estados financieros y luego la aprobación de estos últimos. -----

De conformidad con lo anterior, se somete a aprobación de los miembros de la Asamblea la aprobación del orden del día como queda a continuación: -----

1. Verificación del quórum -----

3. Designación del Presidente de la sesión -----

Sin votos en contra o en blanco y con el voto favorable de la totalidad de los accionistas presentes en la reunión, es decir, el 100% de las acciones, es elegido Presidente de la sesión, el doctor Sebastián Echeverri Álvarez, apoderado del Grupo Bicentenario S.A.S. -----

4. Designación de la Comisión para aprobar el acta -----

Los doctores Sebastián Echeverri, Leidy Viviana Mojica y Carlos Augusto Mesa se postularon para integrar la Comisión para aprobar el Acta. Esta designación fue aprobada con el voto favorable del 100% de las acciones representadas en la sesión. -----

5. Informe de gestión de la Presidenta y de la Junta Directiva con corte a 31 de diciembre de 2024 -----

Informa la Secretaria de la Asamblea que, para el Informe de Presidencia, tiene la palabra la Dra. Laura Milena Roa, Presidente del Fondo Nacional del Ahorro. -----

La Dra. Laura Milena Roa presenta el Informe de Gestión y Sostenibilidad del año 2024. -----

La Entidad logró un crecimiento de 61% respecto a los desembolsos que tuvo en el año 2023. -----

Se aprobaron cerca de 21.000 créditos por \$2.4 billones de pesos. ----

Respecto a la Línea de Crédito Constructor, se aprobaron 49 proyectos VIS y VIP, por \$668.000 millones de pesos, con los cuales se espera financiar 8.754 soluciones de vivienda en todo el país, con el propósito de seguir garantizando llegar a las regiones más apartadas del país (donde normalmente no llega la banca con el crédito constructor, como Tumaco, Caicedonia, Carmen de Viboral, Puerto López, Turbaco y diferentes zonas en las cuales el Fondo está siendo el banco que por primera vez financia un proyecto de vivienda de interés social). -----

con tipos de crédito (especialmente en el tema que tiene que ver con la UVR, más el tema de aprobación del financiamiento de vivienda al 90%); (iii) Modificaciones a ciertos estatutos internos de la compañía (como el Presupuestal); (iv) La aprobación del incremento salarial del año 2024 para los trabajadores del Estado; (v) La aprobación de incentivos a las Vicepresidencias Empresarial y de Redes y (vi) La aprobación de la reducción del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024.

Con respecto a los principales logros menciona: (i) A raíz de la transformación, se puso a consideración de la Junta Directiva un nuevo Código de Gobierno Corporativo, el cual fue aprobado, y hoy en día es el que rige en la Entidad, a partir del momento mismo en que termine el proceso de la transformación (que termina precisamente en el mes de febrero del año 2025); (ii) Nuevo Manual de Contratación: Aprobación del nuevo Manual de Contratación, con el cual se buscaba más eficiencia y transparencia en los procesos de contratación, que están alineados con el Plan Nacional de Desarrollo e (iii) Igualmente, se estableció el Manual para la autoevaluación de la Junta Directiva y los Comités, para identificar fortalezas, debilidades y áreas de mejora, permitiendo optimizar su gestión y desarrollar planes de acción estratégicos.

Durante el año 2024, la Junta Directiva contó con cuatro (4) Comités de apoyo: el Comité de Gobierno Corporativo, el Comité de Riesgos, el Comité de Auditoría y el Comité Estratégico para el manejo de eventos de crisis. Es importante destacar que el Comité de Crisis fue derogado. Se realizaron los trámites necesarios para que la Administración asumiera directamente la gestión de los eventos de crisis, garantizando que esta informara a la Junta Directiva en caso de presentarse situaciones críticas.

Durante la gestión del año 2024, se llevó a cabo una autoevaluación de la Junta Directiva y sus comités, cuyos resultados fueron presentados ante la Asamblea. Este proceso permitió valorar ítems relacionados con

corresponden a entidades que cumplen el Principio Contable de la Hipótesis de negocio en marcha, lo cual se pudo validar y es consistente con la evaluación que hizo la Entidad como preparador de los Estados Financieros. -----

Desde el punto de vista de los estimados contables, se hizo una convalidación, una reestimación, cuando fue del caso, de aquellas estimaciones de mayor relevancia en la Entidad. Ellas particularmente tienen relación con el portafolio de inversiones, con la cartera de créditos y con los activos tangibles, o propiedades, planta y equipo que son utilizados en el desarrollo de su operación. -----

También se indica que, el 26 de febrero de 2025 emitieron un informe favorable, no modificado o sin salvedades. Esto quiere decir que los Estados Financieros puestos a consideración para la aprobación final están preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad vigentes en Colombia y se tuvieron en cuenta las Instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual hace que, en general, presenten razonablemente la situación financiera, los resultados, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre de 2024. -----

En complemento al informe sobre los Estados Financieros, durante el año 2024 se llevó a cabo una evaluación recurrente y permanente en materia de Control Interno. Dicho proceso se basó en el Modelo COSO y en los lineamientos establecidos en la Circular Externa 008 de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Las conclusiones generales indican que, considerando el tamaño y la complejidad de las operaciones, el Sistema de Control implementado es considerado adecuado para gestionar los riesgos inherentes a la Entidad. -----

Es importante destacar que, el informe de la Revisoría incluye un capítulo titulado "Asuntos Claves", cuyo propósito es resaltar el estado de la cartera de crédito, la cual representa el 80% de los activos de la Entidad. Asimismo, se analiza el comportamiento de los ingresos y

cadena.

112009 05 NOV 2025
República de Colombia

Pag. 13



Aa106763564



Ca555422681

gastos correlativos, considerando su posible impacto en el estado financiero. -----

Se evidencia un balance positivo, conforme a las instrucciones legales vigentes. Este resultado abarca aspectos como el manejo adecuado de la contabilidad y la correspondencia, el cumplimiento de las políticas de administración de riesgos, así como la consistencia entre los Estados Financieros y el Informe de Gestión. Además, las declaraciones presentadas por el Representante Legal en su Informe de Gestión, junto con la Junta Directiva, ratifican este resultado favorable. -----

De esta manera, queda rendido el Informe. -----

Por unanimidad los accionistas, deciden dar por recibido el Informe. -----

A continuación, el Dr. Edwin Alexander López, Vicepresidente Financiero del Fondo, rinde un informe sobre el crecimiento que ha tenido el saldo de las cesantías del FNA S.A. desde el 2010 hasta el 2025, a fin de explicar el comportamiento estable del fondeo de las cesantías. -----

Respecto a la existencia del riesgo de Tasa de Interés y al Libro Bancario, se señala que no ha superado el límite establecido del 15%. Por otro lado, se observa que el saldo de cesantías ha mostrado un crecimiento constante año tras año. Además, el saldo remanente de las cesantías que la Entidad recibe anualmente mantiene un período de vigencia superior a diez (10) años, lo que contribuye a mitigar el impacto del Riesgo de Tasa de Interés y del Libro Bancario. -----

Se evidencia estabilidad en el fondeo. Adicionalmente, Hay una buena parte de cesantías de los afiliados a la Entidad que están pignoradas para cubrir incumplimiento en las cuotas de los créditos. -----

7. Estados financieros separados con corte a 31 de diciembre de 2024 -----



Ca555422681



09-07-25

cadena. No. 80000550
cadena. No. 80000550

Informa el Dr. Jorge Eliécer Lara, Gerente de Contabilidad del Fondo, que sustenta a continuación las variaciones más relevantes que se presentaron en los Estados Financieros en la vigencia 2024. -----

Señala que, como bien lo anotaba la Revisoría Fiscal, los Estados Financieros fueron preparados y presentados de conformidad con la normatividad que regula la actividad contable del FNA S.A. -----

A través de la presentación de los Estados Financieros se refleja la actual situación financiera de la sociedad, así como el estado de resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo, las revelaciones y las notas de los Estados Financieros. -----

Se informa que los Estados Financieros han sido respaldados por diversas instancias, entre las cuales se destacan el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, el Comité de Auditoría y la Junta Directiva. Además, estos han sido auditados por la Revisoría Fiscal, sin que se hayan presentado salvedades en el proceso. -----

Respecto a las variaciones más relevantes, se informa lo siguiente: ---
La primera tiene que ver con el efectivo. En el efectivo hubo un incremento de \$138.000 millones de pesos, correspondiente al 45%. Esto sucede porque a la Administración aumento el disponible, dado el incremento de los desembolsos que se realizaron en el año 2024. Se pasó de desembolsar \$1.5 billones de pesos en el 2023 a \$2.4 billones de pesos en el 2024. -----

La segunda tiene que ver con las inversiones. Hubo desinversiones por la misma razón. Mientras las captaciones se incrementaron 10.5%, las colocaciones se incrementaron 18.8%. Se refleja un saldo de \$2.4 billones de pesos en portafolio, que está conformado por 129 títulos, de los cuales el 72% son CDT's, un 26% TES y un 2% TIS. -----

cadena.

NE 2039 05 NOV 2025
República de Colombia

Pag. 15



Aa106763565

Hubo también un incremento muy importante, cerca al 19%, en la cartera, porque se pasó de desembolsar 13.401 créditos en el 2023 a 20.885 créditos en el 2024. -----

En relación con los activos no financieros, la normativa establece que deben registrarse los componentes intangibles asociados a los proyectos de tecnología, como el software y las licencias. Estos elementos deben ser reconocidos como activos y, conforme a la norma, su amortización debe realizarse de manera progresiva. -----

Respecto al pasivo, se observa que el fondeo (el apalancamiento de la Entidad) se incrementó en un 10.56%. Ese fondeo está conformado en un 11% por cuentas AVC y en un 89% por cesantías. De las cesantías que ha captado el Fondo, un 43% proviene del sector público y un 57% del sector privado. -----

Otra cuenta relevante tiene que ver con las provisiones, que se incrementaron en un 40%. -----

Básicamente hay tres (3) operaciones relevantes: -----

La primera tiene que ver con la indexación de procesos judiciales, de conformidad con las normas que emite la Agencia de Defensa Jurídica del Estado. -----

La segunda tiene que ver con la provisión por reforzamiento del Edificio Calle 18. -----

Y la tercera tiene que ver con provisión ajuste de reforzamiento del actual edificio. -----

Posteriormente, se rinde informe respecto a las utilidades de 2023, las cuales fueron aprobadas en la Asamblea anterior como "reserva provisional capital de trabajo" y al superávit, o resultado del ejercicio, el cual tiene que ver con la diferencia de las utilidades 2023-2024, que representa un 31%. -----

Notario Encargado
JIMMY L. M. RAMIRO CASTR
Calle 17 del Circuito Notarial
de Ciudad de Bogotá, D.C.
04-12-24 1150560aA0IUQ00A
09-07-25

En cuanto al estado de resultados, se evidencia que los ingresos que obtuvo la Entidad en el año 2024 fueron inferiores a los del 2023. Esto ocurre porque el 63% de los créditos que otorga la Entidad están indexados a tasa UVR y esta tasa se redujo: Pasó de 10.3% a 5.3%, es decir, que se redujo cerca de cinco (5) puntos porcentuales. -----

En lo que respecta a los gastos relacionados con el apalancamiento, se señala que a los consumidores financieros que tienen sus cesantías en el Fondo se les reconoce una rentabilidad equivalente a la tasa UVR, la cual experimentó una disminución notable, pasando de 10.3% a 5.3%. -----

En "otros gastos" se incluyen los proyectos de transformación tecnológica actualmente en desarrollo. Estos proyectos tienen como objetivo apoyar el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad e incluyen iniciativas como la creación y mejora del Data Center, el fortalecimiento de la Ciberseguridad, el desarrollo de infraestructura de TI y la optimización del Call Center, entre otros. -----

En el estado de cambios en la situación financiera, se reflejan las diferencias que evidencian los resultados obtenidos, incluyendo las utilidades correspondientes a los años 2023 y 2024. -----

Por otra parte, el estado de flujos de efectivo muestra el desempeño del ejercicio, el cual resultó en un incremento en el disponible por un monto de \$138.000 millones de pesos. -----

Todas las variaciones presentadas en los cuatro (4) Estados Financieros básicos están debidamente relacionadas en las cuarenta y tres (43) revelaciones o notas a los Estados Financieros. -----

cadena.

11574245L255LC54

República de Colombia

Pag. 17



Para el cierre del ejercicio 202, se evidencia un incremento patrimonial de 11.7%, un ROA de 2.57% y un ROE de 10.72%. -----

La Secretaria de la Asamblea somete a consideración los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024. -----

Por unanimidad, los miembros de la Asamblea General de Accionistas aprueban los estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024. -----

8. Proyecto de distribución de utilidades -----

Este punto está a cargo del Dr. Edwin Alexander López, Vicepresidente Financiero del Fondo, quien informa a la Asamblea que presenta la propuesta que tiene la Administración para las utilidades que se registraron en el año 2024, con base en los Estados Financieros del punto anterior. -----

Señala que, dentro de la utilidad del ejercicio del año 2024 (\$371.095 millones de pesos) y de acuerdo con la normatividad legal, se debe reservar el 10%, que corresponde a \$37.110 millones de pesos, que incrementaría la reserva legal de la Sociedad. -----

Además, en el año 2024 se aprobó, de las utilidades del año 2023, constituir una reserva ocasional de capital de trabajo. -----

Por la dinámica de este tipo de reservas, anualmente se deben liberar. Entonces, se liberarían \$497.423 millones de pesos, para tener una disponibilidad total de \$831.408 millones de pesos. -----

Se pide a la Asamblea la autorización para que se vuelva a constituir la reserva del año 2023, que fue liberada, por valor de \$497.000 millones de pesos, y las utilidades del año 2024, constituir las de nuevo también como una reserva ocasional para el fomento de vivienda social, por valor de \$333.985 millones de pesos, que corresponden a las utilidades generadas del ejercicio (\$371.095 millones de pesos), menos los \$37.110 millones de pesos, que se deben incluir en la reserva legal. -----



Es decir que, en total, no habría una distribución de utilidades del año anterior, teniendo en cuenta que el Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, no distribuye dividendos a sus accionistas. -----

Por cuanto no existe ningún comentario u observación, la Secretaria de la Asamblea pregunta a los Accionistas si están de acuerdo en aprobar el proyecto de distribución de utilidades. -----

Con el voto afirmativo del total de acciones en las cuales se divide el capital suscrito de la sociedad, la Asamblea General de Accionistas aprueba el Proyecto de distribución de las utilidades que se registraron en el año 2024, según la propuesta de la Administración presentada por el Vicepresidente Financiero del Fondo. -----

9. Designación del Defensor del Consumidor -----

La Secretaria de la Asamblea informa a los Accionistas que, para la designación del Defensor del Consumidor Financiero, se siguieron los lineamientos de la normatividad vigente. Para estos efectos, el Fondo estableció unos requisitos, se adelantó una convocatoria y se hicieron unas evaluaciones. -----

Se informa que se presentan los resultados de la evaluación realizada a las propuestas recibidas. Previo al inicio del proceso, y con el objetivo de garantizar que estas propuestas estuvieran alineadas con los precios de mercado, se llevó a cabo un estudio de mercado y del sector. -----

Indica finalmente que el proceso se hizo a través de una convocatoria, pero que se dejó la claridad de las competencias de la designación en esta Asamblea General de Accionistas. Por lo tanto, no se generaron expectativas con relación a los resultados de este, tanto así que no se establecieron ponderables, ni se otorgó puntaje a las propuestas, pero sí se traen unos resultados generales en términos de experiencia y también de propuesta económica. -----

cadena.

Nº 2639
República de Colombia

05 NOV 2025

Pag. 19



La Dra. Angélica María Zapata, Gerente PQRS del Fondo, presenta a la Asamblea la información del contrato actual, las etapas del proceso de selección, el procedimiento del proceso de selección del Defensor, las cuatro (4) cotizaciones que se recibieron y, finalmente, los requisitos normativos que debe cumplir el Defensor del Consumidor Financiero.

A continuación, la Secretaria de la Asamblea reitera que el proceso se hizo a través de una convocatoria cerrada, pero se enviaron veintiséis (26) invitaciones a los Defensores que están inscritos en la Superintendencia Financiera de Colombia, y se presentaron tres (3) postulaciones.

De esas tres (3) postulaciones, se hizo la verificación de los requisitos que fueron establecidos por el Fondo (la mayoría de los cuales son requisitos de norma), y los postulantes Guillermo Enrique Dajud Fernández (Principal) y Francisco Javier Perdomo Londoño (Suplente) no subsanaron algunas observaciones que se hicieron por parte del Fondo en el informe preliminar.

Así mismo, su oferta económica fue presentada en unos términos distintos a lo solicitado por el FNA S.A., toda vez que se estableció por parte del Fondo como forma de pago un valor fijo mensual, y ellos presentaron la propuesta económica por número de quejas y por número de requerimientos.

Entonces no se ajustaba y, por lo tanto, no era una propuesta comparable y, teniendo en cuenta eso, no se continuó con la evaluación.

Y por eso se traen a consideración de la Asamblea las propuestas de
1. Patricia Amelia Rojas Amézquita como Principal, y como Suplente Susana Gómez Jaramillo, y

NOTARIO ENCARGADO
JIMMY ELMIR RIVERA C. TR
Calle 17 de Colombia, No. 100-100
Ciudad de Bogotá, D.C.
04-12-24 11502UQOQAOJAaIo
09-07-25

2. Luis Humberto Ustáriz González como Principal y José Federico Ustáriz González como Suplente. -----

Los accionistas plantearon la pregunta sobre la recomendación de la administración respecto a esta designación. En respuesta, la secretaria de la Asamblea manifestó que la recomendación de la administración, basada en criterios de valor y experiencia, es Luis Humberto Ustáriz y José Federico Ustáriz. Ellos presentaron la propuesta más baja, con un valor fijo mensual de 11 millones, y cuentan actualmente con 6 defensorías principales y 10 suplentes, todas debidamente acreditadas.

Por unanimidad de los miembros de la Asamblea General de Accionistas, se aprueba la designación de Luis Humberto Ustáriz González como Defensor del Consumidor Financiero (Principal), siendo su Suplente José Federico Ustáriz González. -----

10. Elección miembros de la Junta Directiva -----

Respecto a este punto, informa la Secretaria de la Asamblea que la siguiente es la composición actual, de acuerdo con la designación que se hizo en la última Asamblea: -----

Renglón	Nombre	Calidad	Estado
1	Helga María Rivas Ardila	Patrimonial	En trámite de posesión ante la SFC - Estado: en comité
2	German Ávila Plazas	Patrimonial	En trámite de posesión ante la SFC - Estado: en comité
3	Wilson Alexander Pomar Barón	Empleado FNA	Tramitado ante la SFC, se remitió a la SFC información del proceso de elección del empleado, a la espera de respuesta final de anotación
4	Claudia Mónica Naranjo Londoño	Independiente	No se ha tramitado posesión, a la espera de concepto del Grupo Bicentenario.
5	Juan Cristóbal Velasco Cajiao	Independiente	Posesionado ante la SFC el 20 de enero de 2025, trámite abreviado.
6	Edwin Jaime Chiriví Bonilla	Independiente	Posesionado ante la SFC el 20 de enero de 2025, trámite abreviado.
7	Ricardo Antonio Venegas Suárez	Patrimonial	Posesionado ante la SFC el 20 de enero de 2025, trámite abreviado.
8	Gilberto Luis Martínez Guevara	Patrimonial	No se ha tramitado posesión, a la espera de concepto del Grupo Bicentenario.
9	Diana Cecilia Gómez Celis	Patrimonial	Posesionada ante la SFC el 17 de enero de 2025, trámite abreviado.

cadena.

Nº 2039
República de Colombia

Pag. 21



Aa106763568

Informa que en la fecha de la asamblea notificaron la aceptación de la posesión de la Dra. Helga María Rivas y que ya se tendría el mínimo para sesionar. También señala que, todavía está pendiente la respuesta de la Superintendencia Financiera de Colombia frente a la posesión del Dr. Germán Ávila. -----

Asimismo, se informa que aún no se ha recibido un pronunciamiento sobre la elección del trabajador. Aunque el empleado no requiere formalmente de posesión, el Fondo Nacional del Ahorro (FNA) sí depende de un pronunciamiento por parte de la Superintendencia en relación con el proceso de elección, conforme lo expresó el órgano de supervisión y vigilancia. La Superintendencia solicitó toda la información pertinente del proceso, pero hasta la fecha no se ha emitido dicho pronunciamiento. Por esta razón, no se ha convocado a la nueva Junta Directiva, ya que el ente de vigilancia ha considerado que no se debería sesionar con el trabajador hasta que se cuente con esta resolución. -----

En relación con la Dra. Claudia Mónica Naranjo, se informa que el tema está en pausa. Aunque ella cumple con todos los requisitos establecidos, no acredita la calidad de Independiente debido a su actual vinculación como Empleada Pública en el Ministerio de Trabajo. No obstante, podría continuar formando parte de la Junta, siempre y cuando se realice una modificación en la calidad de su designación. -----

Respecto al Dr. Juan Cristóbal Velasco, Edwin Jaime Chiriví y Ricardo Antonio Venegas, ya se encuentran posesionados. -----

El Dr. Gilberto Luis Martínez Guevara no cuenta con concepto favorable por parte del Comité de Gobierno Corporativo, por cumplimiento de requisitos legales. Y la Dra. Diana Cecilia Gómez ya se encuentra posesionada. -----



Ca555422677



Aa106763568



04-12-24 1150301UQOAO9Aa

09-07-25

cadena. N.º 890303540
cadena. N.º 890303540

El Dr. Sebastián Echeverri informa lo siguiente: -----

En cuanto a la situación del empleado, debe tenerse en cuenta que el Decreto ley 1962 de 2023 dispone que el empleado no debe surtir los trámites de posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto no pueden exigirse más requisitos que su elección para la integración a la Junta Directiva. Es comprensible la posición de la administración consistente en ser lo más conservadores posible y no exponer al Fondo a que la Superintendencia después manifestara que no se había atendido su recomendación. La diferencia iba a ser una sesión en la transición, esto es, la transición se hacía en la sesión pasada, o en la que viene. -----

La Secretaria de la Asamblea advirtió que se procedió a solicitar la formalización de la información previamente proporcionada por la Superintendencia de manera telefónica. En este sentido, se pidió que se enviara una solicitud escrita con los detalles sobre la información del proceso. -----

En la deliberación subsiguiente se estableció que ya se empezará con la nueva Junta en el mes de marzo, pero tomando en consideración lo indicado, no se podría convocar al trabajador con voz y voto, sino que se le extenderá comunicación para que asista con la calidad de invitado, es decir con voz pero sin voto, pese a que, como se indicó, él tiene su derecho ya, puesto que ya está elegido luego de surtirse un proceso democrático al interior de la entidad. -----

En este punto de la sesión, se hace presente la Sra. Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, Dra. Helga María Rivas, quien da un saludo y ofrece a la Asamblea el respaldo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. -----

Manifiesta que, como Presidente de la Junta Directiva, está muy complacida con la gestión del Fondo Nacional del Ahorro y con el

cadena.

115715LC54a21552
10 5 NOV 2025
República de Colombia

Pag. 23



Aa106763569



Ca555422676

impulso y la fuerza que se le ha dado a muchos temas que son fundamentales para el Plan de Desarrollo. -----

Considera que los temas de crédito constructor, sostenibilidad ambiental y económica son fundamentales. Expresa que lo que se ha intentado es fortalecer la calidad de los proyectos cada vez más y considera que el Fondo cuenta con un equipo alineado a la calidad, a criterios de sostenibilidad y certificaciones ambientales, como las LED, lo cual está articulado al Plan Nacional de Desarrollo. -----

La Dra. Helga también se refiere al mejoramiento de vivienda, pues considera importante dar viabilidad a los créditos para mejoramiento de vivienda, basado en energías limpias como los paneles solares, lo cual influye en el tema tarifario de la energía. -----

Finalmente, destaca la reactivación del crédito educativo y le da un reconocimiento a la Dra. Laura Milena Roa. -----

La Presidenta del Fondo informa que, ya se cuenta con el quorum de la nueva composición de la Junta Directiva, añade que para la próxima sesión asistiría como invitado el representante de los trabajadores. -----

La Sra. Ministra consulta acerca del Dr. Germán Ávila. En respuesta, el Dr. Sebastián Echeverri informa que el Dr. Germán Ávila fue ratificado como miembro de la Junta durante la sesión de la Asamblea anterior y que actualmente se encuentra en trámite de posesión ante la Superintendencia. Añade que, en principio, no existiría inconveniente alguno para que el Dr. Ávila forme parte de la Junta, al igual que para la Sra. Ministra, incluso en su calidad de Ministra. Sin embargo, señala que el Dr. Ávila deberá tomar la decisión sobre si participará o no en la Junta. -----

Tal como se mencionó antes del inicio de la Asamblea, el único cambio se encuentra en el renglón Nro. 8, relacionado con el Representante de la CUT. Por solicitud de la Central, se propone al Señor Germán Patiño

Aa106763569
Ca555422676

NOTARIO
JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO
04-12-24
115715LC54a21552

09-07-25

cadena. No. 50935340
cadena. No. 50935340

Soche, quien actualmente se desempeña como Tesorero. -----

El Dr. Sebastian Echeverri señala que, lo que se propone en esta Asamblea, para que quede en Acta, es la modificación de ese renglón.

La Secretaria de la Asamblea advirtió que, durante la reunión sostenida con la Superintendencia, esta solicitó la ratificación de toda la plancha. Esto no responde a la necesidad de un trámite adicional ante la Superintendencia, sino más bien al interés de verificar la composición total de la Junta Directiva. El objetivo de dicha solicitud es asegurarse de que se cumplan todos los parámetros y requisitos establecidos para la Junta Directiva en su conjunto. -----

El Dr. Carlos Meza expresó que sería necesario ratificar la totalidad de la lista, incluyendo el cambio en el renglón 8, el cual tiene una consideración especial. -----

La Secretaria de la Asamblea informa que la Hoja de Vida sigue en revisión. Añade que ya se tiene un concepto preliminar de la Consultoría Técnica Independiente. -----

La Dra. Leidy Viviana Mojica manifiesta que son dificultades que se tienen en todas las entidades y que se debe estar siempre muy abiertos a las agendas. -----

El Dr. Sebastian Echeverri menciona que, para efectos de la votación, se ratificaría la plancha, aclarando que en el renglón octavo se está haciendo una modificación de la persona que va a participar en la Junta y habiendo hecho las precisiones sobre los trámites de posesión que están pendientes. Solicita que en esos términos se someta a consideración. -----

cadena.

Nº 2639
República de Colombia

Pag. 25

05 NOV 2025



Aa106763570



Ca555422675

La Secretaria de la Asamblea somete a consideración la composición, con las observaciones que se han formulado. -----

Por unanimidad de los miembros de la Asamblea General de Accionistas, se aprueba la elección de los miembros de la Junta Directiva y la composición de esta última, con las observaciones propuestas. -----

11. Reforma estatutaria y consolidación de estatutos -----

Informa la Secretaria de la Asamblea que la propuesta fue presentada también con la convocatoria y sugiere, si la Asamblea está de acuerdo, que se revise la propuesta, y lo que se modifica. -----

El Dr. Sebastián Echeverri explicó que, como se ha hecho en anteriores Asambleas, el grupo revisó la propuesta y sostuvo varias reuniones con el equipo jurídico del Fondo. El objetivo fue desarrollar una propuesta que no solo se ajuste a las necesidades del Fondo, sino que también esté alineada con los propósitos de modernización que ya conocen y han sido propuestos a los Accionistas, los cuales se llevarán a cabo. -----

Asimismo, en relación con las Políticas de manejo de conflictos de interés, de sucesión y de evaluación de la Junta, informó que el grupo ya realizó una revisión previa y entregó una serie de comentarios al Fondo. -----

Por unanimidad de los miembros de la Asamblea General de Accionistas, esta última decide dar por vistas y aprobadas la reforma estatutaria y la consolidación de los estatutos, acogiendo los comentarios realizados por los accionistas. -----

12. Política para el manejo de conflictos de interés de los administradores y empleados -----



Ca555422675



09-07-25

cadena. N.º 890903540
cadena. N.º 890903540

Está política se presenta el objetivo de prevenir, identificar, gestionar los conflictos de interés que pueden surgir en el ejercicio de las funciones de la alta dirección y empleados; lo anterior, con el objetivo de proteger los intereses de la sociedad y sus afiliados, y asegurando el cumplimiento de sus objetivos misionales. -----

Por otro lado, se orienta a: promover la imparcialidad, fomentar la transparencia, proteger la confidencialidad, incentivar la debida diligencia y respetar el criterio empresarial. -----

Para el desarrollo de esta política en el Fondo Nacional del Ahorro (FNA), se han establecido tres ejes rectores fundamentales. Estos corresponden a los principios para la ejecución, la identificación, la gestión y la divulgación de los conflictos de interés. Además, incluyen los mecanismos de monitoreo que se deben implementar para garantizar el cumplimiento efectivo de la política. -----

Teniendo en cuenta los puntos clave de esta política y que este documento fue puesto a consideración de los accionistas previamente, por unanimidad de los miembros de la Asamblea General de Accionistas, se decide dar por vista y aprobada, con los comentarios, la Política para el manejo de conflictos de interés de los administradores y empleados. -----

13. Política de sucesión de la Junta Directiva -----

Esta política busca establecer e implementar los mecanismos adecuados de sucesión para la Junta Directiva que aseguren la continuidad, renovación planificada y estratégica de sus miembros, promoviendo la diversidad, independencia y competencias necesarias para el desempeño efectivo de las funciones de la Junta, en alineación con el propósito de la organización, su contexto operativo y los impactos derivados de sus actividades. -----

Su objetivo principal se basa en Garantizar la adecuada conformación de la Junta Directiva, aplicando la definición de perfiles y requisitos que se consideran adecuados para desempeñar el cargo de miembro de la

El informe especial de situación de control, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 222 de 1995, debe informar a los accionistas sobre tres aspectos principales: -----

1. Las operaciones de mayor importancia concluidas durante el ejercicio respectivo, de manera directa o indirecta, entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada. -----

2. Las operaciones de mayor importancia concluidas durante el ejercicio respectivo, entre la sociedad controlada y otras entidades, por influencia o en interés de la controlante, así como las operaciones de mayor importancia concluidas durante el ejercicio respectivo, entre la sociedad controlante y otras entidades, en interés de la controlada, y;

3. Las decisiones de mayor importancia que la sociedad controlada haya tomado o dejado de tomar por influencia o en interés de la sociedad controlante, así como las decisiones de mayor importancia que la sociedad controlante haya tomado o dejado de tomar en interés de la sociedad controlada; -----

En relación con la presentación del informe especial de control, el Dr. Sebastián Echeverri contextualiza a los accionistas sobre el formato del documento entregado por la administración. Explica que, aunque parece que el informe responde a cada uno de los ítems definidos por la Ley, en realidad no es así. Todo el contenido del informe está enfocado exclusivamente en el numeral primero, dado que se establece que el Grupo Bicentenario no ha influenciado decisiones del Fondo para su propio beneficio. -----

Asimismo, se recomienda ajustar la forma de presentación del informe con el propósito de ofrecer mayor claridad a los accionistas, puntualizando específicamente a cuál numeral corresponde el contenido del informe. -----

cadena.

Nº 2639
República de Colombia

Pag. 29

05 NOV 2025



Aa106763572



Ca555422673

El Dr. Carlos Mesa Díaz señala que es fundamental incluir una frase que ofrezca mayor claridad, asegurando que, en ningún caso, se llevaron a cabo actividades destinadas a favorecer al Grupo. -----

El Dr. Carlos Mesa Díaz concluye que sería apropiado someter la propuesta a consideración, incorporando las modificaciones planteadas, siempre y cuando cuenten con el aval de la Administración. -----

Posteriormente, la Secretaria de la Asamblea procede a someter a consideración la propuesta con las modificaciones sugeridas. -----

Por unanimidad, los miembros de la Asamblea General de Accionistas, deciden dar por visto y aprobado el Informe especial de situación de control, con las modificaciones sugeridas. -----

16. Informe del defensor del consumidor financiero 2024 -----

El Dr. Federico Ustáriz informa a la Asamblea que en el año 2024 la Defensoría recibió 944 quejas. Tuvieron cuatro (4) picos el año pasado, en los meses de marzo, abril, junio y julio y a partir de esa fecha se controlaron las quejas que estuvieron recibiendo. -----

Dos (2) de esos picos que tuvieron durante el año pasado obedecieron a temas puntuales de Tecnología, que hicieron que se elevaran las quejas, pero son temas en los cuales se ha venido trabajando con el área de Atención al Consumidor, y se ha mejorado mucho ese aspecto. -----

En cuanto al tiempo de respuesta, se está dando pleno cumplimiento a los términos establecidos en el Decreto 2555 de 2010. -----

En cuanto a la clasificación de quejas por producto, se tienen tres (3) productos por los cuales están recibiendo el mayor número de quejas que son: Por revisión y liquidación, por demora o no devolución de saldos y por otros motivos. Aquí se tienen 309, 263 y 105 quejas respectivamente. -----

En cuanto a recomendaciones, teniendo en cuenta las quejas por estos



Ca555422673



04-12-24 11502U60QA0CAa10

09-07-25

cadena. Nº 89030350
cadena. Nº 89030350

tres (3) productos, para revisión y/o liquidación, aquí lo que los consumidores más están manifestando a la Defensoría, se trata de la tasa de interés y los incrementos en las cuotas mensuales. Ha habido en algunos casos unos movimientos en la tasa, no se dan por enterados y presentan la queja a la Defensoría. Es recomendable en este caso que se informe de forma anticipada a los consumidores los cambios, y se dé una explicación detallada de cómo se están aplicando esas cuotas mensuales a los consumidores. -----

Frente a la segunda recomendación, que viene siendo la demora o no devolución de saldos, aportes o primas, desembolso de cesantías señala que la principal causa viene siendo el desembolso de las cesantías. Los consumidores quieren que se haga en un término corto, y si la Entidad se pasa un día, ahí viene la queja. Entonces realmente es un tema que se ha venido manejando mucho y que cree que se ha mejorado sustancialmente de un año a otro, y cree que para este año es un tema que ya está bastante controlado. -----

Y, por último, se tienen las demoras en las respuestas a quejas, reclamos o peticiones. Muchas veces los consumidores llegan directamente al Fondo, puede haber una que otra demora en una respuesta, y la escalan al Defensor del Consumidor. Y aquí lo que la Defensoría hace es, junto con la Administración, reunirse a atender a estos consumidores para efectos de darles, en la oportunidad que ellos esperan, la respuesta como Defensoría. -----

Vienen trabajando mucho, Administración con Defensoría, para mejorar la calidad de las respuestas, los tiempos de las respuestas y, sobre todo, atacando las causas raíz para evitar que este número de quejas se siga aumentando y que, por el contrario, todo esté muy controlado y al final se note en la buena imagen que tiene hoy en día el Fondo. -----

cadena.

Nº 2039
República de Colombia

Pag. 31

05 NOV 2025



Aa106763573



Ca555422672

Por unanimidad de los miembros de la Asamblea General de Accionistas, esta última decide dar por recibido el Informe del Defensor del Consumidor Financiero 2024. -----

17. Informe del Comité de Auditoría 2024 -----

En cumplimiento del numeral 5 del artículo 44 de los estatutos, se presenta ante la Asamblea General de Accionistas el informe sobre las labores desarrolladas por el Comité de Auditoría. -----

El objetivo principal de este comité es evaluar el sistema de control interno de la entidad, promoviendo el mejoramiento continuo. Este trabajo se lleva a cabo bajo un esquema de asesoría, apoyo y formulación de recomendaciones dirigidas a la Junta Directiva. -----

El informe presenta detalles sobre la composición y el funcionamiento del comité, destacando su gestión basada en los temas revisados, aprobados y recomendados. Además, incluye los resultados de la autoevaluación realizada, que reflejan el desempeño del comité y las áreas de mejora identificadas. -----

Asimismo, se detallan los planes de acción sugeridos, orientados a garantizar un funcionamiento óptimo del comité en apoyo a los planes y proyectos estratégicos de la entidad. -----

Teniendo en cuenta que este documento fue puesto a consideración de los accionistas previamente, por unanimidad los miembros de la Asamblea General de Accionistas deciden dar por recibido y revisado el Informe del Comité de Auditoría 2024. -----

18. Informe del Comité de Gobierno Corporativo 2024 -----

En cumplimiento del numeral 5 del artículo 44 de los estatutos, se presenta ante la Asamblea General de Accionistas el informe de las labores desarrolladas por el Comité de Auditoría. -----

El objetivo principal de este comité, como órgano asesor de la Junta Directiva, es fomentar las mejores prácticas de gobierno corporativo dentro de la entidad. Su labor se desarrolla bajo un enfoque de



Ca555422672



09-07-25

cadena. N.º 890305340
cadena. N.º 890305340

asesoría, apoyo y formulación de recomendaciones dirigidas a la Junta Directiva. -----

El informe detalla la composición y funcionamiento del comité, destacando su gestión basada en los temas revisados, aprobados y recomendados. Asimismo, incluye los resultados de la autoevaluación realizada, los cuales reflejan el desempeño del comité y las áreas de mejora identificadas. -----

Este comité ha liderado la transformación del Fondo Nacional del Ahorro mediante el desarrollo de actividades y propuestas orientadas a adoptar nuevos procesos, formular políticas y actualizar el Código de Gobierno Corporativo. Todo ello está alineado con el fortalecimiento de principios y directrices para una gestión transparente y responsable de la entidad. -----

Teniendo en cuenta que este documento fue puesto a consideración de los accionistas previamente, por unanimidad los miembros de la Asamblea General de Accionistas deciden dar por recibido y revisado el Informe del Comité de Gobierno Corporativo 2024. -----

19. Propositiones y varios -----

No hay ningún punto en Propositiones y varios. -----

No habiendo más temas que tratar, y estando presentes el 100% de las acciones suscritas con derecho a voto, se da por terminada la reunión siendo las 11:30 A.M. del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco 2025) y en constancia se firma. -----

Como constancia de todo lo actuado, se firma la presente acta por parte del Presidente y la Secretaria de la sesión, previa aprobación de la Comisión creada en esta reunión para tal fin. -----

Presidente,

SEBASTIÁN ECHEVERRI ÁLVAREZ
BELTRÁN -----

Secretaria,

SANDRA MILENA BURGOS -----

cadena.

Nº 2639 05 NOV 2025
República de Colombia

Pag. 33



Aa106763574



Ca555422671

Grupo Bicentenario S.A.S.

Fondo Nacional del Ahorro

S.A. -----

CONSTANCIA DE LA COMISIÓN PARA APROBAR EL ACTA -----

En cumplimiento de la designación para la revisión y aprobación del Acta de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., que se llevó a cabo de manera presencial el día 19 de marzo de 2025, los suscritos miembros de dicha Comisión dan fe de que lo expresado en el Acta No. 005, se ajusta fielmente a los temas desarrollados en la reunión señalada, tanto en sus deliberaciones como en las decisiones que se tomaron. -----

En constancia de lo anterior aprueban la presente Acta y por lo mismo proceden a firmarla. -----

SEBASTIÁN ECHEVERRI ÁLVAREZ

LEIDY

VIVIANA

MOJICA PEÑA -----

Grupo Bicentenario S.A.S.

La Previsora S.A. -----

-----Compañía de Seguros

CARLOS AUGUSTO MESA DÍAZ -----

Positiva Seguros S.A. -----

TERCERO: Que la Doctora. LAURA MILENA ROA ZEIDAN, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.309.051 expedida en el Municipio de Circasia, Departamento del Quindío, obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., identificado con NIT. número 899.999.284-4; eleva a escritura pública el ACTA ACLARATORIA DEL ACTA NUMERO CERO CERO CINCO (005) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) SESION



Ca555422671



09-07-25

cadena. No. 899.999.284-4

cadena. No. 899.999.284-4

ORDINARIA, ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, de fecha 26 de mayo de 2025, mediante la cual se aclara algunas omisiones de transcripción en el texto de la misma, la cual es del siguiente tenor: ---

" ACTA ACLARATORIA
DEL ACTA No. 005 de 2025
SESIÓN ORDINARIA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
NIT 899.999.284-4

En la ciudad de Bogotá, D.C. a los 26 días del mes de mayo de 2025, se reunieron el doctor Sebastián Echeverri Álvarez y la doctora Sandra Milena Burgos, en calidad de Presidente y Secretario de la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del Fondo Nacional del Ahorro S.A. (la "Sociedad"), realizada el 19 de marzo de 2025, cuyas decisiones constan en el acta No. 005, con el fin de aclarar algunas omisiones de transcripción en el texto de la misma, las cuales se presentaron al momento de su elaboración respecto de los siguientes puntos: -----

1. En el punto 10 del orden del día, correspondiente a "Elección miembros de la Junta Directiva", se sometió a consideración de la Asamblea General de Accionistas la designación de un miembro de Junta en el renglón 8 y la ratificación de la composición de la misma.

Se informa que, por un error de transcripción en el contenido del acta No. 005 del 19 de marzo de 2025, en el numeral 10, se omitió dejar constancia expresa de que los accionistas propusieron la modificación del renglón 8 de la Junta Directiva, reemplazando al doctor Gilberto Martínez Guevara por el doctor Germán Patiño Soche, y ratificaron la designación de los demás miembros de la Junta, por unanimidad, de la

cadena.

República de Colombia

Pag. 35

05 NOV 2025



Aa106763575



Ca555422670

siguiente manera: -----

Renglón	Nombre	Calidad
1	Helga Maria Rivas Ardila	Patrimonial
2	German Ávila Plazas	Patrimonial
3	Wilson Alexander Pomar Barón	Representante de los trabajadores
4	Claudia Monica Naranjo Londoño	Independiente
5	Juan Cristobal Velasco Cajiao	Independiente
6	Edwin Jaime Chirivi Bonilla	Independiente
7	Ricardo Antonio Venegas Suarez	Patrimonial
8	Germán Patiño Soche	Patrimonial
9	Diana Cecilia Gómez Cely	Patrimonial

Por lo anterior, se aclara que la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, aprobó por unanimidad de los accionistas presentes en la reunión, es decir, con el 100% de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la sociedad, la designación del doctor Germán Patiño Soche en reemplazo del doctor Gilberto Martínez Guevara en el renglón 8 de la Junta Directiva y ratificó al resto de los miembros de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro S.A. ---

2. En el punto 11 del orden del día, correspondiente a "Reforma estatutaria y consolidación de estatutos", se sometió a consideración de la Asamblea General de Accionistas una reforma estatutaria. En el acta No. 005 del 19 de marzo de 2025, por un error de transcripción, se omitió la referencia expresa a cada uno de los artículos reformados, los cuales corresponden a los siguientes: -----

- **Artículo 1.** Nombre. La Sociedad se denominará Fondo Nacional del Ahorro S.A. -----



Ca555422670



cadena. No. 89435340

cadena. No. 89435340

- **Artículo 5.** Objeto social. Numeral 10 -----

10. Brindar asesoría y asistencia técnica en lo referente al diseño, ejecución, administración, evaluación y gestión de proyectos o programas de preinversión e inversión, relacionados con el sector de vivienda, el hábitat y equipamiento urbano, dirigidos a los afiliados del Fondo Nacional del Ahorro S.A. -----

- **Artículo 48.** Representantes legales. El Presidente es el representante legal principal de la Sociedad, quien ejercerá la representación comercial y legal de la Sociedad para todos los efectos y tendrá, al menos, dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en las faltas temporales o absolutas, con las facultades otorgadas para la representación legal. El representante legal y sus suplentes serán designados por la Junta Directiva. En caso de ausencia temporal, obrará como Presidente Suplente el Secretario General y, en ausencia de este, ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero o el Vicepresidente Empresarial, en ese orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta, asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta Directiva provee el cargo en propiedad. -----

Sin perjuicio de lo anterior, para mayor eficiencia en el giro ordinario de los negocios, la Sociedad tendrá, adicionalmente, un Representante Legal para efectos Judiciales y Extrajudiciales designado por la Junta Directiva. La junta directiva podrá otorgar representación legal a otros empleados públicos de la Sociedad, siempre que esté relacionado con las funciones a su cargo.-----

Parágrafo. Los funcionarios que sean facultados por la Junta Directiva para ejercer la representación legal de algún tema específico o programa especial administrado por la Sociedad, si a ello hubiere lugar, se entenderán facultados para realizar en nombre de la Sociedad,

cadena.

Nº 2639
República de Colombia
Pag. 37



únicamente los actos y contratos que correspondan al objeto misional de cada uno de dichos actos o programas. -----

Por lo anterior, se aclara que, la Asamblea General de Accionistas, aprobó con el 100% de las acciones en que se divide el capital suscrito de la Sociedad, la reforma de los artículos 1, numeral 10 del artículo 5º 48 de los estatutos sociales, así como la consolidación de los estatutos sociales, los cuales hacen parte integral del acta. -----

Como constancia de lo anterior, se firma la presente acta por parte del Presidente y la Secretaria de la reunión. -----

Presidente,
SEBASTIÁN ECHEVERRI ÁLVAREZ
BELTRÁN -----

Secretaria,
SANDRA MILENA BURGOS -----

Grupo Bicentenario S.A.S
del Ahorro S.A -----

Fondo Nacional

CONSTANCIA DE LA COMISIÓN PARA APROBAR EL ACTA

En cumplimiento de la designación para la revisión y aprobación del acta de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., que se llevó a cabo de manera presencial el día 19 de marzo de 2025, los suscritos miembros de dicha Comisión dan fe de que lo expresado en esta Acta Aclaratoria al Acta No. 005 de la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, y que la misma se ajusta fielmente a los temas desarrollados en reunión señalada, tanto en sus deliberaciones como en las decisiones que se tomaron. -----

En constancia de lo anterior aprueba la presente acta y por lo mismo procede a firmarla. -----



JIMMY ELMAN BORGES
04-12-74
TARIO ENCARGADO
11574205L245LC64
09-07-25

**SEBASTIÁN ECHEVERRI ÁLVAREZ LEIDY VIVIANA MOJICA
PEÑA**

Grupo Bicentenario S.A.S.

La Previsora S.A. Compañía de
----- Seguros

CARLOS AUGUSTO MESA DÍAZ -----
Positiva Seguros S.A. -----

CUARTO: Que la Doctora **LAURA MILENA ROA ZEIDAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **1.098.309.051** expedida en el Municipio de Circasia, Departamento del Quindío, obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., identificado con NIT. número 899.999.284-4; eleva a escritura pública los "ESTATUTOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.", los cuales fueron reformados, y cuyas reformas fueron aprobadas mediante el ACTA NÚMERO CERO CERO CINCO (005) DE LA SESIÓN ORDINARIA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. NIT. 899.999.284-4, de fecha del día diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2.025), posteriormente aclarada mediante ACTA ACLARATORIA DEL ACTA NUMERO CERO CERO CINCO (005) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) SESION ORDINARIA, ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, de fecha del día veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); y las reformas estatutarias consisten en lo siguiente:

"ESTATUTOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A

CAPÍTULO I

**NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE
LA SOCIEDAD**

1. Recaudar las cesantías de los afiliados de acuerdo con las

disposiciones vigentes; -----

2. Pagar oportunamente el auxilio de cesantía a los afiliados; -----

3. Proteger dicho auxilio contra la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, de conformidad con lo dispuesto en la ley; -----

4. Adelantar con criterio de justicia social e imparcialidad en la adjudicación, utilizando los recursos disponibles, programas de crédito hipotecario y educativo para contribuir a la solución del problema de vivienda y de educación de los afiliados, para lo cual podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar y entidades de la economía solidaria, y con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Para el cumplimiento de su objeto y funciones, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no adelantará directamente ni contratará la construcción de vivienda; -----

5. Administrar los recursos nacionales del subsidio familiar de vivienda que le sean asignados, para la construcción, adquisición y liberación de gravamen hipotecario de la vivienda con interés social de los afiliados, en conformidad con la Ley 3a. de 1991; -----

6. Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarias para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para los afiliados; -----

7. Establecer métodos e instrumentos adecuados, como también constituir reservas suficientes, para atender oportunamente el pasivo de cesantías en favor de sus afiliados; -----

8. Promover el ahorro nacional y encauzarlo hacia la financiación de proyectos de especial importancia para el desarrollo del objeto del Fondo; -----

9. El Fondo Nacional de Ahorro S.A. podrá, a través de convenios interadministrativos con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y de Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), conceder créditos educativos para los afiliados, su cónyuge, compañero (a) permanente e hijos. Los créditos educativos estarán dirigidos al fomento de la

cadena.

Nº 2039
República de Colombia

Pag. 41



Aa106763578



Ca555422667

educación técnica, universitaria y postgrados, esta última, en Colombia o en el exterior; -----

10. Brindar asesoría y asistencia técnica en lo referente al diseño, ejecución, administración, evaluación y gestión de proyectos o programas de preinversión e inversión, relacionados con el sector de vivienda, el hábitat y equipamiento urbano, dirigidos a los afiliados del Fondo Nacional del Ahorro S.A.; -----

11. Celebrar contratos de fiducia para administrar recursos que le transfiera otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con el sector vivienda, el hábitat y equipamiento urbano; -----

12. Celebrar contratos de Ahorro Voluntario Contractual AVC en los términos señalados en la ley 1114 de 2006 y el Decreto 2555 de 2010;

13. Realizar operaciones de leasing habitacional destinadas a la adquisición de vivienda; -----

14. Para el desarrollo de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, de Proyectos Integrales de Desarrollo Urbano y de Proyectos de Vivienda, el Fondo Nacional de Ahorro S.A. podrá otorgar crédito constructor a los promotores de dichos proyectos; -----

15. Las demás que le señalen las disposiciones vigentes. -----

Parágrafo primero. La Sociedad deberá cumplir con su objeto social de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad en consideración a las circunstancias del mercado y los riesgos propios del sector financiero, sin desconocer su carácter social. -----

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y APORTES

ARTICULO 6. Capital Autorizado. El capital social autorizado es de cuatro billones de pesos moneda legal (\$4.000.000.000.000) dividido en cuatro mil millones (4.000.000.000) de acciones con un valor nominal



Ca555422667



de mil pesos (\$1.000) cada una. -----

ARTICULO 7. **Clases de acciones.** Las acciones que representan el capital de la Sociedad serán ordinarias de una única clase que representan los aportes de la Nación y/o de otras entidades de naturaleza pública del orden nacional. La Sociedad no podrá emitir acciones en favor de particulares. -----

ARTICULO 8. **Derechos del accionista y del inversionista.** Las acciones confieren a sus titulares la totalidad de los derechos inherentes a la calidad de accionistas, conforme a la ley y a estos estatutos. La Sociedad velará porque los accionistas e inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias tengan un tratamiento equitativo, de acuerdo con su naturaleza y en los términos establecidos por la ley. -----

ARTICULO 9. **Acciones privilegiadas.** La Asamblea General de Accionistas, con la mayoría de los votos presentes en la reunión, podrá crear acciones privilegiadas con beneficios de carácter económico exclusivamente. -----

ARTICULO 10. **Acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.** La Sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, siempre y cuando su emisión sea aprobada por la Asamblea General de Accionistas, conforme a las condiciones y requisitos señalados para tal efecto por la Ley 222 de 1995 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan. -----

ARTICULO 11. **Colocación de acciones.** Las acciones no suscritas en el acto de constitución y las que emita posteriormente la Sociedad, serán colocadas de acuerdo con el reglamento de emisión y colocación que apruebe la Junta Directiva. -----

cadena.

Nº 2659

05 NOV 2025

República de Colombia

Pag. 43



Aa106763579



Ca555422666

ARTICULO 12. **Derecho de preferencia.** Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción. Aprobado el reglamento, el representante legal trasladará por escrito la oferta de acciones a los accionistas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, quienes tendrán derecho a suscribir un número de las acciones ofrecidas proporcional al número de acciones que posean en la fecha de aprobación del reglamento. Las acciones no suscritas por alguno de los accionistas serán ofrecidas en una segunda ronda a los demás accionistas, quienes tendrán derecho a suscribir un número de tales acciones, proporcional a las que posean en la fecha de aprobación del reglamento. Agotado lo anterior, las acciones no suscritas volverán a la reserva de la Sociedad. El plazo para el ejercicio de este derecho no será inferior a quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que se transmita la oferta a los accionistas en la forma prevista en estos estatutos para la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea General de Accionistas, mediante el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, podrá disponer que determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia en favor de los accionistas.

ARTICULO 13. **Accionistas en mora.** Cuando un accionista esté en mora de pagar las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la Sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la Sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas, por concepto de pago de las acciones suscritas, optará, a elección de la Junta Directiva, por el cobro judicial, por vender por cuenta y riesgo del moroso y por

NOTARIO ENCARGADO
JIMMY ROMERO CASTRO
115049A01U600A0A
04-12-24
09-07-25

conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito, o por imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a los montos pagados, previa deducción de un veinte por ciento (20%) a título de indemnización de perjuicios, que se presumirán causados. Las acciones que sean retiradas al accionista moroso serán colocadas por la Sociedad de inmediato. -----

ARTÍCULO 14. Negociabilidad de acciones. Las acciones serán transferibles conforme a las leyes y a estos estatutos y su transferencia estará sujeta al derecho de preferencia a favor de los demás accionistas de la sociedad, sin perjuicio del procedimiento establecido en la Ley 226 de 1995 para el caso de las participaciones de propiedad estatal. Este derecho se ejercerá con sujeción a las reglas especiales que se expresan a continuación: -----

1. Cuando un accionista pretenda disponer de sus acciones (el "Accionista Oferente") las ofrecerá a los demás accionistas por conducto del secretario general de la Sociedad, por escrito, indicando el precio de venta, forma y plazo de pago y las demás estipulaciones del caso. -----

2. Recibida la oferta, el secretario general le dará traslado por escrito a los demás accionistas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes manifiesten si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso, los accionistas que acepten la oferta por escrito, tendrán derecho a tomar un número de las acciones ofrecidas a prorrata de las acciones que posean. -----

3. Si los accionistas interesados en adquirir las acciones discreparen respecto del precio o del plazo de pago, o si se tratare de una transferencia que como la permuta no admite sustitución de la cosa que

cadena.

Nº 2639

República de Colombia

Pag. 45

03 NOV 2025



Aa106763580



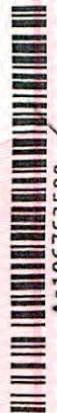
Ca555422685

se recibe, el valor de cada acción o el plazo serán fijados por un perito designado de común acuerdo por las partes y quien tendrá la facultad expresa de conciliar las pretensiones, fijando precio y plazo. El costo del perito será sufragado por las partes en partes iguales. -----

4. El Accionista que pretenda adquirir las acciones sólo podrá ejercer este derecho sobre la totalidad de acciones ofrecidas que le correspondan, salvo que el Accionista Oferente acepte expresamente la adquisición parcial de las acciones ofrecidas. -----

5. Si vencido el plazo inicial del derecho de preferencia hubiere acciones no adquiridas ya sea porque algún accionista decidió no adquirir acciones o porque alguno adquirió sólo parcialmente, el Secretario General deberá ofrecer por escrito tales acciones restantes a los accionistas que si hayan aceptado la oferta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo inicial del derecho de preferencia, quienes tendrán derecho a adquirir las acciones restantes a prorrata de las acciones que posean al momento de la oferta inicial y en las mismas condiciones de la oferta establecida inicialmente. Los accionistas dispondrán de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que reciban la segunda oferta, para manifestar por escrito su interés o no en adquirir tales acciones. -----

6. Cumplido el procedimiento anterior, si todavía hay acciones ofrecidas que no fueron adquiridas por los accionistas y no hay accionistas interesados en las mismas, el Accionista Oferente podrá ofrecerlas a terceros y transferirlas, siempre que tal transferencia se dé dentro de los tres (3) meses siguientes. Vencido este plazo sin que se hayan cedido las acciones a un tercero, la transferencia de acciones que pretenda realizarse deberá someterse nuevamente al trámite previsto en el presente artículo. La oferta al tercero no podrá ser en términos y condiciones más favorables que las establecidas para los



Ca555422685

cadena. N.º 890303540
cadena. N.º 890303540

Accionistas. -----

Parágrafo. Las transferencias de acciones de la Sociedad estarán sujetas, además, a las disposiciones legales vigentes para las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera.

ARTICULO 15. Transferencia de acciones. Las acciones no pagadas en su integridad a la Sociedad podrán ser negociadas, pero el suscriptor inicial y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables por el importe no pagado de las mismas a la Sociedad. La circulación y demás asuntos y operaciones relacionados con las acciones desmaterializadas, se regirán por lo establecido en las normas legales aplicables a los títulos desmaterializados y por el reglamento del Depósito Centralizado de Valores. -----

ARTICULO 16. Democratización de la propiedad de la Sociedad. La enajenación de las acciones que la Nación posee en la Sociedad se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 226 de 1995 y demás normas que la modifiquen o adicionen. -----

ARTÍCULO 17. Títulos de acciones. Las acciones serán nominativas y estarán representadas por títulos definitivos desmaterializados, que se expedirán en series numeradas y continuas, empezando por la unidad. Las acciones de la Sociedad estarán representadas por un macrotítulo, el cual se mantendrá en custodia y administración de un Depósito Centralizado de Valores. Los tenedores podrán solicitar un certificado que los legitime para el ejercicio de los derechos inherentes a la calidad de accionista. El contenido y las características de los certificados se sujetarán a las prescripciones legales pertinentes y al reglamento del Depósito Centralizado de Valores. -----

cadena.

Nº 2039
República de Colombia

Pag. 47



Aa106763581



Ca555422664

ARTÍCULO 18. Hurto, pérdida y deterioro de títulos. En caso de hurto o de robo del certificado de un título, deberán seguirse los procedimientos establecidos por el Depósito Centralizado de Valores y las regulaciones aplicables sobre la materia. Los costos por la expedición de los títulos por cualquiera de las causas previstas en este artículo serán de cargo del accionista. -----

ARTÍCULO 19. Registro de accionistas. La sociedad llevará un libro de registro en el cual figure el nombre de cada uno de los accionistas con el número de acciones que posea y en el que se anotarán los trasposos, gravámenes, y la constitución de derechos reales de que sean objeto. Este libro será tenido y administrado por un depósito central de valores, quien realizará las anotaciones de los suscriptores del mismo mediante el sistema de anotación en cuenta. Los accionistas podrán solicitar un certificado a través de su depositante directo, que los legitime para el ejercicio de los derechos inherentes a su calidad. Los certificados expedidos por el depósito central de valores tienen valor probatorio y autenticidad, y en dichos certificados se harán constar los derechos representados mediante anotación en cuenta y los mismos prestarán mérito ejecutivo, pero no podrán circular ni servirán para transferir la propiedad de las acciones. La Sociedad sólo reconoce como propietario de acciones a la persona que aparezca inscrita en el Libro de Registro de Acciones, y sólo por el número de títulos y en las condiciones que allí mismo estén registradas. -----

ARTÍCULO 20. Gravámenes y otros actos sobre acciones. Los gravámenes o limitaciones constituidos sobre las acciones no surtirán efectos ante la Sociedad mientras no se le notifiquen a esta por escrito y el gravamen se haya inscrito en el Libro de Registro de Accionistas. Cuando se trate de acciones dadas en garantía mobiliaria, salvo estipulación contraria y escrita de las partes, la Sociedad reconocerá al

Aa106763581
Ca555422664Notaría 1ª del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.
JIMMY ELMAN ROMERO GARCIA
04-12-24 15:01:00 Aa106763581
NOTARIO ENCARGADO

09-07-25

cadena. N.º 59035340
cadena. N.º 59035340

accionista todos los derechos inherentes a su calidad. -----

ARTÍCULO 21. Litigios o actuaciones administrativas sobre acciones. Cuando haya litigios o actuaciones administrativas sobre la propiedad de las acciones o sus dividendos y se hayan decretado medidas cautelares sobre las mismas o sus dividendos, la Sociedad retendrá los dividendos correspondientes y si la autoridad no exige su entrega, al terminar la retención, la Sociedad reconocerá intereses sobre aquellos, iguales al promedio de los rendimientos financieros que obtenga en el período que incluya el comienzo del mes en el que se inició la retención, hasta el final del mes anterior a aquel en que termine, ponderado por el monto de los recursos retenidos. Se entenderá que hay litigio o actuación administrativa para los efectos de este artículo, cuando la Sociedad haya recibido notificación o comunicación correspondiente de una autoridad competente. -----

ARTICULO 22. Transmisión de acciones por sucesión, sentencia o acto administrativo. La transmisión de acciones a título de herencia o legado se acreditará con la hijuela de adjudicación que cumpla los requisitos legales. Si una sentencia judicial o un acto administrativo causan la mutación en el dominio de acciones de la Sociedad, deberá presentarse copia auténtica de la sentencia o del acto, con la constancia de su ejecutoria. -----

ARTÍCULO 23. Unidad de voto. Cada accionista, sea persona natural o jurídica, podrá designar solamente un único representante principal ante la asamblea general de accionistas, independientemente del número de acciones del cual sea titular de derechos. El representante o mandatario de un accionista no podrá fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas en determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o

cadena.

Nº 2039
República de Colombia

Pag. 49



Aa106763582



Ca555422663

por otras personas. Sin embargo, esta individualidad del voto no impide que el representante de varios accionistas vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones que le haya impartido cada persona o cada grupo representado o mandante. -----

ARTÍCULO 24. Dividendos pendientes. Salvo pacto en contrario de las partes que deberá informarse por escrito, los dividendos pendientes al momento de transferencia de las acciones pertenecerán al adquirente de las acciones, desde la fecha de la comunicación escrita de traspaso. -----

CAPÍTULO III DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 25. Órganos Sociales. La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos principales: -----

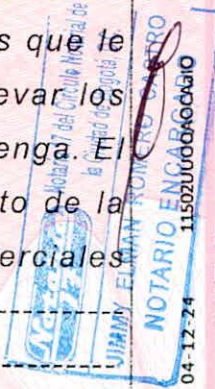
1. Asamblea General de Accionistas, -----
2. Junta Directiva, y -----
3. Presidente. -----

Parágrafo. En adición a la anterior, la Sociedad tendrá un Secretario General que tendrá las funciones que establecen estos estatutos. El Secretario General tendrá a su cargo, además de las funciones que le señalen estos estatutos y los reglamentos de la Sociedad, llevar los libros de actas y dar fe ante terceros de lo que en ellas se contenga. El Secretario General tendrá especial cuidado en el mantenimiento de la reserva que de acuerdo con la ley y las prácticas comerciales correspondan a los libros y documentos de la Sociedad. -----

Sección Primera ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS



Ca555422663



08-07-25

cadena. N.º 890305340
cadena. N.º 890305310

ARTÍCULO 26. Conformación: La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas, o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en estos estatutos. -----

ARTÍCULO 27. Presidencia de la Asamblea. La Asamblea General de Accionistas será presidida por la persona que esta designe con una mayoría simple de las acciones presentes dentro de la reunión. -----

ARTÍCULO 28. Clases de reuniones. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el domicilio principal de la Sociedad, esto es el municipio de Bogotá D.C., en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria. Las reuniones extraordinarias se realizarán por convocatoria de la Junta Directiva, del Representante Legal de la Sociedad o del Revisor Fiscal. Además, cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital suscrito. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de acciones suscritas. -----

Parágrafo primero. Si la sesión ordinaria no fuere convocada oportunamente, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Sociedad. -----

Parágrafo segundo. El Superintendente Financiero o quien haga sus veces también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea General

cadena.

Nº 2639 05 NOV 2025
República de Colombia

Pag. 51



Aa106763583



Ca555422662

de Accionistas, en los casos previstos en la ley y cuando así lo solicite un número plural de accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del total de las acciones suscritas. El representante legal de la Sociedad podrá convocar a la Asamblea General de Accionistas, a su juicio o por previa solicitud expresa de los accionistas minoritarios, en la forma prevista en el artículo 182 del Código de Comercio. -----

ARTÍCULO 29. Reuniones no presenciales y decisiones por voto escrito. Habrá asamblea general de accionistas cuando por cualquier medio todos los accionistas presentes en la reunión puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. -----

Adicionalmente, serán válidas las decisiones de la asamblea general de accionistas cuando por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. Para todo lo anterior, deberán seguirse las reglas de los artículos 19 a 21 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que las complementen, deroguen o modifiquen. -----

ARTÍCULO 30. Convocatoria. La convocatoria para las reuniones en que hayan de aprobarse los estados financieros de fin de ejercicio se hará, cuando menos, con **treinta (30) días calendario** de anticipación. Para las demás reuniones bastarán cinco (5) días **calendario** de antelación a la fecha de la misma. Lo anterior, sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales. -----

Parágrafo primero. La convocatoria la hará el Representante Legal mediante publicación del aviso de convocatoria en la página electrónica de la Sociedad www.fna.gov.co, o por mensaje enviado a cada accionista a la dirección física o de correo electrónico que éste tenga

Notario de la ciudad de Bogotá, D.C.
JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO
1150301060000
NOTARIO ENCARGADO
09-07-25

registrada en la Sociedad. En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga la Asamblea General de Accionistas, con la mayoría prevista en estos estatutos, y una vez agotado el orden del día. -----

Parágrafo segundo. Dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, cualquier accionista podrá proponer, previa justificación, la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del día de la Asamblea. La Junta Directiva decidirá sobre esta solicitud, sin perjuicio de su capacidad para someter proposiciones a consideración de los asambleístas en el curso de la reunión. -----

Parágrafo tercero. La Sociedad podrá establecer en el reglamento de la Asamblea General de Accionistas actividades adicionales con el fin de procurar una mayor publicidad de las reuniones y una mayor participación de los accionistas mediante la utilización de medios electrónicos. -----

ARTÍCULO 31. Quórum deliberatorio. La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar con un número plural de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas con derecho a voto. En caso de no conseguirse este quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) ni después de los treinta (30) días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. -----

ARTÍCULO 32. Quórum decisorio: Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán por un número plural de

cadena.

Nº 2659

República de Colombia

Pag. 53

10 5 NOV 2025



Aa106763584



Ca555422661

accionistas que corresponda a la mayoría simple de las acciones representadas, salvo los casos en que la ley o los estatutos prevean una mayoría calificada. -----

ARTÍCULO 33. Mayorías calificadas. Para la adopción de las decisiones que se enuncian a continuación por parte de la Asamblea General de Accionistas, se requerirán las mayorías especiales, así: ---

1.- Para disponer que una emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, se requerirá el voto plural y favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas; -----

2.- Para pagar el dividendo en acciones liberadas será necesario el voto plural y favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la respectiva reunión. A falta de esta mayoría solo podrán entregarse las acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten; -----

3.- Para la distribución de utilidades será necesario el voto plural y favorable del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la respectiva reunión. A falta de esta mayoría, deberá distribuirse por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas o del saldo de las mismas si se tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. -----

Parágrafo. Las demás decisiones de la Asamblea se adoptaran por mayoría simple de las acciones representadas en la respectiva reunión a menos que la Ley determine una mayoría diferente. -----

ARTÍCULO 34. Representación de Accionistas. Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito y que reúna los

Notario Encargado
JIMMY FERNANDEZ CASTRO
11504A01U00A00
04-12-24

Aa106763584
Ca555422661

09-07-25

cadena. Nº 890905340
cadena. Nº 890905340

requisitos legales. -----

Los poderes podrán ser otorgados a través de mensaje de datos de acuerdo con los artículos 74 y 247 del Código General del Proceso o la normatividad vigente para tal fin. -----

ARTÍCULO 35. Actas de la Asamblea. De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se dejará constancia en un libro de actas debidamente registrado. Las actas serán firmadas por el presidente de la Asamblea y el secretario, con excepción de las actas correspondientes a reuniones no presenciales de que trata el Artículo 29 de estos estatutos, las cuales serán suscritas de conformidad con lo previsto en la ley. -----

ARTÍCULO 36. Funciones. Son Funciones de la Asamblea General de Accionistas: -----

1. Dictar y reformar los estatutos de la Sociedad; -----
2. Elegir, cuando corresponda, los miembros de la Junta Directiva y removerlos libremente y fijar su remuneración en los casos en que esta competencia no resida en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
3. Elegir al Revisor Fiscal, fijar su remuneración y removerlo libremente; -----
4. Elegir al Defensor del Consumidor Financiero, su suplente, fijar su remuneración y removerlo libremente; -----
5. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, los funcionarios directivos, el Revisor Fiscal o el Defensor del Consumidor Financiero; -----
6. Examinar, aprobar, improbar, modificar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores; ----
7. Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de pérdidas y la creación de reservas no previstas en la ley o en estos estatutos; --

cadena.

NE 2039

U 5 NOV 2025

República de Colombia

Pag. 55



Aa106763585



Ca555422860

8. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia; -----
9. Ordenar la emisión de bonos, de acuerdo con lo previsto en la ley; -----
10. Ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior negociación, cancelación o distribución; -----
11. Considerar y aprobar, según corresponda, los informes de los administradores sobre el estado de los negocios sociales, el informe del Revisor Fiscal, el del Defensor del Consumidor Financiero y cualquier otro que por ley o reglamento deba considerar la Asamblea; -----
12. Adoptar las medidas que exija el interés de la Sociedad; -----
13. Adoptar las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados; -----
14. Ordenar la materialización y desmaterialización de las acciones de la Sociedad, y -----
15. Las demás que en atención a la naturaleza jurídica de la Sociedad señalen la ley y estos estatutos. -----

Parágrafo. Serán exclusivas de la Asamblea General de Accionistas e indelegables las siguientes funciones: -----

1. Aprobar la política general de remuneración de la Junta Directiva, cuando esta función no sea competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las leyes vigentes; -----
2. Adoptar la política para el manejo de conflictos de interés de los administradores y empleados; -----
3. Adoptar su propio reglamento; -----
4. Adoptar la política de sucesión y evaluación de la Junta Directiva, y -----
5. Aprobar la segregación o escisión impropia de la Sociedad. -----

Sección Segunda
JUNTA DIRECTIVA

NOTARIO
JIMMY ELMAN ROMERO
115065452a5M243LC
04-12-24

ARTÍCULO 37. Conformación. La Junta Directiva se conformará por un número de nueve (9) miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas por el mecanismo del cociente electoral. En adición a lo anterior y atendiendo la importancia de contar con la vocería de los distintos grupos de interés de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas podrá elegir por el mismo mecanismo hasta dos (2) invitados permanentes con voz pero sin voto. Los miembros de la Junta Directiva no tendrán suplentes. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reemplazados en elecciones parciales. Para el efecto deberá realizarse una nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se reemplacen por unanimidad. -----

Parágrafo primero. Miembros independientes. Al menos 3 de los miembros de la Junta Directiva deberán ser independientes. Un miembro se considerará independiente cuando cumpla los criterios previstos en el parágrafo segundo, del artículo 44, de la Ley 964 de 2005, o cualquier disposición que los reglamente, modifique, sustituya o adicione. Adicionalmente, un director no es independiente si: -----

1. El Director es empleado o directivo de la Sociedad o de alguna de sus filiales. -----
2. El Director es accionista que directamente o en virtud de convenio controle la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad. -----
3. El Director es socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad. -----
4. El Director es empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Sociedad. -----
5. El Director es administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la Sociedad. -----
6. El Director es una persona que recibe de la Sociedad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta

Mapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca555422659 Aa106763586



JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO
1150100A0Ua100U
24 NOTARIO ENCARGADO
09-07-25

04-12-24 NOTED 99-07-25

cadena. Nit. 890.930.534-0

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Este miembro de la Junta Directiva estará exceptuado de cumplir con lo previsto en el primer inciso del numeral 3 del artículo 73 del Decreto Ley 663 de 1993. -----

Parágrafo cuarto. Invitados permanentes. Los invitados permanentes asistirán únicamente a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto y tendrán derecho a percibir los mismos honorarios percibidos por los miembros de la Junta Directiva por la participación en cada sesión. Los invitados permanentes no podrán participar en los comités de la Junta Directiva ni percibir honorarios por razón distinta de su participación en sesiones de la Junta Directiva. -----

Parágrafo quinto. Los honorarios de los miembros de la Junta Directiva serán fijados por la Asamblea General de Accionistas o por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según corresponda con arreglo a la normatividad vigente y pagados por la Sociedad por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités. La compensación será fijada atendiendo la naturaleza de la Sociedad, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado. -----

ARTÍCULO 38. Calidades de la Junta Directiva como cuerpo colegiado. La Junta Directiva como cuerpo colegiado debe estar comprometido con la visión estratégica de la Sociedad y deberá contar con las siguientes características: -----

-
1. En su conjunto, debe contar con los siguientes perfiles en términos de conocimiento y experiencia: a) conocimiento o experiencia en las actividades propias del objeto social de la Sociedad, b) conocimiento y experiencia en el sector empresarial c) conocimiento y experiencia en finanzas, controles internos y administración de riesgos; d) conocimiento y experiencia en el Sistema financiero, e) Conocimiento y experiencia en nuevas tecnologías; f) Conocimiento y experiencia en

cadena.

Nº 2659

05 NOV 2025

República de Colombia

Pag. 59



Aa106763587



Ca555422658

desarrollo sostenible. -----

2. Al menos uno (1) de los miembros de la Junta Directiva deberá reunir las calidades de experto financiero. Se considerará como experto financiero al miembro de la Junta Directiva que cuente con conocimientos económicos, contables y financieros, con al menos tres (3) años de experiencia como miembro de comités financieros, de auditoría, de inversiones, de negocios, de crédito o de riesgos de entidades financieras, o tres (3) años de experiencia como catedrático en materia económica o financiera, o que tenga tres (3) años de experiencia en posiciones ejecutivas o directivas con responsabilidad en materia económica y financiera, a nivel privado o gubernamental. --

3. Sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 37 de estos estatutos, en la conformación de la Junta Directiva se considerarán criterios de género, diversidad e inclusión. Los criterios de género, diversidad e inclusión serán, en todo caso, concurrentes con lo dispuesto en el presente artículo sobre los perfiles de los miembros de la Junta Directiva. -----

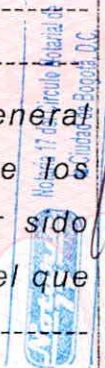
Los perfiles de los miembros de la Junta Directiva serán revisados y actualizados por la Junta Directiva o el comité institucional que ésta defina a través de su reglamento. -----

Parágrafo. Para efectos de certificar el cumplimiento del perfil general de todos los miembros y los requisitos de independencia de los miembros independientes, todos los candidatos deberán haber sido previamente evaluados por el Comité de Gobierno Corporativo o el que haga sus veces. -----

ARTÍCULO 39. Período y sucesión de los miembros de Junta Directiva. En los períodos de la Junta Directiva primará el criterio de escalonamiento para conservar el conocimiento y la continuidad



Aa106763587
Ca555422658



JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO
04-12-24 NOTARIO EN CARGO
08-07-25

cadena. No. 999955340
cadena. No. 999955340

estratégica de la Sociedad. -----

Los miembros de la Junta Directiva tendrán un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta por dos (2) períodos consecutivos. El reemplazo será elegido hasta que termine el período original. De conformidad con lo previsto en el artículo Artículo 37 de estos estatutos, un miembro independiente dejará de ser considerado como tal tras dos periodos consecutivos en la Junta Directiva. -----

ARTÍCULO 40. Reuniones. *La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes en las oficinas de la Sociedad o en el lugar que ella señale, en la fecha y hora que ella determine y extraordinariamente, por convocatoria del Presidente de la Sociedad, del Revisor Fiscal o de dos (2) de sus miembros. -----*

La convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuará mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los miembros, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario cuando se trate de reuniones ordinarias, para las extraordinarias se podrá convocar en cualquier momento cuando se requiera. Dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo, físico o virtual, como carta o correo electrónico. -----

Las deliberaciones de la Junta Directiva podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida la mayoría de los miembros presentes en la reunión. -----

La Junta Directiva elegirá entre sus miembros a su Presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, para un período de un (1) año, pudiendo reelegirse únicamente cuando haya transcurrido al menos un (1) período desde que cese sus funciones como Presidente de la Junta

cadena.

NE 2039

05 NOV 2025

República de Colombia

Pag. 61



Aa106763588



Ca555422657

Directiva. En las sesiones en que esté ausente el Presidente, los asistentes podrán designar entre sus miembros a la persona que presida la respectiva reunión. En este caso, por esa única ocasión, el miembro de la Junta Directiva que resulte designado presidente interino, tendrá derecho a percibir los honorarios del Presidente de la Junta Directiva en propiedad, que corresponde al veinte por ciento (20%) adicional sobre los honorarios de los demás miembros de la Junta Directiva. -----

El Secretario General actuará como secretario de la Junta Directiva. En las sesiones en que esté ausente el Secretario General, los directores podrán designar entre sus miembros o los miembros de la Alta Gerencia, a la persona que asumirá las funciones de Secretario de la misma. -----

El Presidente de la Sociedad asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz pero no voto. En ningún caso el Presidente podrá ser designado como Presidente de la Junta Directiva. -----

***Parágrafo.** Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva podrá también celebrar reuniones no presenciales o mixtas o tomar decisiones por votación escrita, conforme a las reglas y mecanismos establecidos en la ley 222 de 1995 y demás normas concordantes o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, la Junta Directiva podrá celebrar reuniones universales, cuando estén presentes todos los miembros de la Junta Directiva y decidan voluntariamente declarar instalada la sesión. -----*

***ARTICULO 41. Funciones del Presidente de la Junta Directiva.** El Presidente de la Junta Directiva desempeñará las funciones que se le asignen en el Reglamento de la Junta Directiva, y por motivo de estas recibirá la remuneración adicional que señalan estos estatutos, que deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas o por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según corresponda, de*



Aa106763588

Ca555422657



Notario de la Ciudad de Bogotá, D.C.

JIMMY ELIAS CASTRO

NOTARIO ENCARGADO

04-12-24

cadena. No se aplica

conformidad con lo previsto en estos Estatutos. -----

ARTICULO 42. Quórum deliberatorio y decisorio. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. -----

ARTICULO 43. Actas. De lo ocurrido en las reuniones de la Junta Directiva se dejará constancia en actas, que deberán ser impresas y firmadas en el libro de actas de la Junta Directiva de la Sociedad. -----

ARTICULO 44. Funciones. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: -----

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las propias, impartir las instrucciones, orientaciones y órdenes que sean necesarias; -----
2. Designar, evaluar y remover al Presidente de la Sociedad, y aprobar su política de sucesión.; -----
3. Otorgar la representación legal a los funcionarios puestos a su consideración por parte de la administración; -----
4. Presentar, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en conjunto con el Presidente, el informe de gestión de la Sociedad, los estados financieros de cada ejercicio, el proyecto de distribución de utilidades y demás documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 o en las disposiciones que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o complementen de acuerdo con lo que allí se establece; -----
5. Presentar al cierre del ejercicio económico ante la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité de Auditoría y el Comité de Gobierno Corporativo. -----
6. Aprobar y hacer seguimiento periódico al plan estratégico, el

cadena.

NE 2039

05 NOV 2025

República de Colombia

Pag. 63



Aa106763589



Ca555422658

plan de negocios, el presupuesto anual de la Sociedad, así como los criterios que sean del caso para su evaluación; -----

7. Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la Sociedad; -----

8. Autorizar la constitución de sociedades filiales y subsidiarias para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social de la Sociedad, así como la adquisición y negociación de acciones o derechos en tales sociedades; -----

9. Autorizar la apertura de sucursales o agencias dentro o fuera del país, atendiendo al número de afiliados, previa aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia; -----

10. Elaborar el reglamento de suscripción de acciones en reserva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos; -----

11. Reglamentar la colocación de bonos, sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la Asamblea General de Accionistas; ----

12. Servir de órgano consultivo al Presidente de la Sociedad; ----

13. Definir y aprobar el plan de sucesión y los mecanismos de evaluación de desempeño de la Alta Gerencia. Para efectos de los presentes estatutos, se entenderá que hacen parte de la Alta Gerencia, aquellas personas que dentro de sus funciones está la de reportar directamente al Presidente; -----

14. Expedir el reglamento de crédito, de cesantías, de ahorro voluntario y de inversiones de la Sociedad; -----

15. Proponer, para aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas, los mecanismos concretos que permitan la prevención, el manejo y la divulgación de los potenciales conflictos de interés que puedan presentarse entre los administradores y la Sociedad, los accionistas y los directores, los administradores o altos funcionarios, y entre accionistas, y abordar el conocimiento de los mismos; -----

16. Aprobar las transacciones materiales con partes relacionadas;

17. Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/ o características puedan calificarse como



Aa106763589



04-12-2024 Y ELIAN ROMERO CASTRO

cadena. No. 890305340

cadena. No. 890305340

estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la Sociedad; -----

18. Aprobar y hacer seguimiento a la política de Gobierno Corporativo, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el código de Ética; -----

19. Aprobar la política y los manuales de riesgos, y asegurar la efectividad de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, de conformidad con las instrucciones de la SFC; -----

20. Aprobar la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general; -----

21. Actuar como enlace entre la Sociedad y sus accionistas, manteniendo los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna; -----

22. Supervisar la integridad, efectividad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales; -----

23. Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones a la estructura orgánica y planta de personal; así como, fijar y aprobar las escalas salariales de los trabajadores oficiales de la sociedad. Definir la estructura interna de la sociedad, de acuerdo con el número de empleos de trabajadores oficiales autorizados por el Gobierno Nacional, para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y establecer sus funciones y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos; -----

24. Dictar y reformar su propio reglamento, así como establecer mecanismos para su autoevaluación y organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados;--

25. Constituir los comités de carácter temporal o permanente que considere convenientes, o que exija la ley, con la participación de sus miembros y de funcionarios de la Sociedad que requieran participar en

cadena.

Nº 2659

05 NOV 2025

República de Colombia

Pag. 65



Aa106763590



Ca555422655

ellos y aprobar sus reglamentos internos de funcionamiento, siguiendo los límites de estos estatutos; -----

26. Aprobar las solicitudes de crédito de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del Fondo Nacional del Ahorro, así como los de los miembros de la Junta Directiva y sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, siempre que sean afiliados al Fondo Nacional del Ahorro; -----

27. Aprobar o rechazar las solicitudes de crédito de los afiliados que tengan el carácter de Personas Expuestas Políticamente (PEP) que se encuentren señaladas en el Decreto 830 de 2021; -----

28. Aprobar las operaciones de crédito que solicite la sociedad y el otorgamiento de garantías a favor de terceros que respalden obligaciones de ésta, ambas actividades única y exclusivamente dentro del giro ordinario de los negocios de la Sociedad y en el marco de su objeto social, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos;

29. Sin perjuicio de la facultad del Presidente de informar a la Junta Directiva, asuntos que considere de especial trascendencia o que puedan generar particular impacto financiero, jurídico o técnico, la Junta Directiva autorizará la apertura de los procesos de contratación o celebración de actos para el funcionamiento de la Sociedad cuyo presupuesto supere los 20.000 SMMLV, de igual forma, a la Junta Directiva se le informará posteriormente la adición de todos los actos o contratos cuyo presupuesto supere los 20.000 SMMLV o aquellas adiciones que modifiquen el valor del contrato de manera que el mismo supere los 20.000 SMMLV en su conjunto, aun cuando no hayan sido sometidos previamente a autorización de esta; -----

30. Aprobar las políticas relacionadas con el Sistema de Atención al Cliente; -----

31. Designar, dentro de los 45 días hábiles siguientes a su nombramiento en la planta de personal de la sociedad, al Oficial de Cumplimiento y su suplente; -----

32. Someter a consideración de la Asamblea General de



Ca555422655



[Handwritten signature]

JIMMY ELMAN ROMERO
1150504000004
NO FIRMÓ ENCARGADO

04-12-24

cadena. No expone
cadena. No expone

Accionistas la propuesta para la contratación del Revisor Fiscal; -----

33. La Junta Directiva, en su calidad de orientador estratégico, tendrá las siguientes funciones: -----

a) Aprobar la estrategia y plan de negocio de la Sociedad y sus filiales, velando por la responsabilidad corporativa, incluyendo criterios ambientales, sociales, de gobernanza, tecnología e innovación. -----

b) Aprobar el presupuesto y plan de inversiones de la Sociedad y sus filiales, y dictar las normas para la elaboración y ejecución de los mismos. -----

c) Aprobar los objetivos y metas consolidados de la Sociedad y sus filiales. -----

d) Emitir los lineamientos de compensación y cultura para la Sociedad y sus filiales -----

e) Aprobar los lineamientos de retención, transferencia y mitigación de riesgos financieros, incluidos los seguros para la Sociedad y sus filiales -----

f) Aprobar los nuevos negocios de la Sociedad y sus filiales fuera del plan de negocios aprobado, de conformidad con los lineamientos que la Junta Directiva establezca y con la normatividad interna expedida para tal fin -----

34. Delegar en los funcionarios del primer y segundo nivel de dirección las funciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto social de la Sociedad -----

35. Verificar, a través de su Comité de Gobierno Corporativo o el que haga sus veces, que las personas designadas por el Presidente para ocupar los cargos de la Alta Gerencia de la Sociedad hayan cumplido con los requisitos establecidos para sus perfiles, así como con el procedimiento previsto para su selección; y -----

36. Las demás que le asignen la ley y estos Estatutos. -----

Parágrafo. Los miembros de la Junta Directiva se evaluarán según

cadena.

Nº 2659
República de Colombia

Pag. 67

05 NOV 2025



Aa106763591



Ca555422654

mecanismo definido por la misma Junta, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar participación de asesores externos. -----

La Junta Directiva presentará a la Asamblea General de Accionistas, en cada reunión ordinaria, un informe sobre el funcionamiento de la Junta Directiva, en el que se tendrá en cuenta la asistencia a las reuniones de la Junta y de sus Comités, el desempeño y participación en las mismas y los resultados de las evaluaciones de la Junta. -----

ARTICULO 45. Comités de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá contar con hasta cuatro (4) comités institucionales con arreglo a la ley, o definidos por ella misma, integrados por tres (3) miembros de la Junta Directiva, designados por la propia Junta. -----

1. Al menos uno (1) de los miembros de cada Comité deberá ser independiente; lo anterior sin perjuicio del número mínimo de miembros independientes que por ley deben conformar el Comité de Auditoría; y -----

2. Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, los Comités contarán con un Reglamento Interno que establece sus objetivos, funciones y responsabilidades. -----

Parágrafo. La Junta Directiva, como mínimo, deberá contar con los siguientes comités: -----

1. Comité de Auditoría; -----
2. Comité Gobierno Corporativo, Nominación, Remuneración y Sostenibilidad; y -----
3. Comité de Riesgos. -----

Sección Tercera

PRESIDENTE, RESENTANTES LEGALES Y ALTA GERENCIA



Aa106763591
Ca555422654



04-12-24
JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO
NOTARIO ENCARGADO
cadena. Nt. 890390534-0
cadena. Nt. 890390534-0

ARTICULO 46. Presidente. La administración de la Sociedad estará a cargo del Presidente, quien será elegido, evaluado y removido por la Junta Directiva. -----

La elección se hará a través de un proceso de selección coordinado por el Comité de Gobierno Corporativo o el Comité que haga sus veces, con la asesoría de una firma especializada en reclutamiento de posiciones de nivel directivo, quien evaluará los perfiles de los candidatos, atendiendo la política de sucesión aprobada por la Junta Directiva. ----

Parágrafo. El Presidente de la Sociedad deberá cumplir con las siguientes calidades: -----

1. Ejecutivo con más de cinco (5) años de experiencia profesional en entidades públicas o privadas atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia en relación con el objeto social de la Sociedad. -----

2. Capacidad de gestión que evidencie liderazgo y trabajo en equipo, criterio para anticipar y reaccionar adecuadamente ante riesgos regulatorios, financieros o económicos, y habilidades de negociación, planeación estratégica y relacionamiento; -----

3. No estar incurso en situaciones de conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades. -----

ARTICULO 47. Funciones. El Presidente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: ----

1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos

cadena.

Nº 2639

10 5 NOV 2025

República de Colombia

Pag. 69



inherentes al desarrollo del objeto del Fondo Nacional del Ahorro S.A., de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; -----

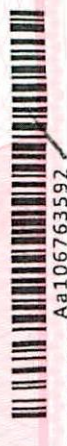
2. Ejercer la representación legal de la Sociedad, con arreglo a las disposiciones vigentes y los estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente, sus suplentes o los representantes legales, requerirán de la previa autorización de la Junta Directiva, para dar apertura a los procesos de contratación cuando los actos o contratos para el funcionamiento de la sociedad tengan un valor superior a 20.000 SMMLV, de igual forma, el Presidente, sus suplentes o los representantes legales informaran posteriormente a la Junta Directiva las adiciones de dichos actos o contratos cuando se supere el presupuesto establecido o cualquier adición que implique que el valor total de un acto o contrato supere 20.000 SMMLV en su conjunto; -----

3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad; -----

4. Presentar, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en conjunto con la Junta Directiva, el informe de gestión de la Sociedad, los estados financieros certificados de cada ejercicio, el proyecto de distribución de utilidades y demás documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 o en las disposiciones que lo sustituyan, reglamenten, modifiquen o complementen, de acuerdo con lo que allí se establece; -----

5. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; -----

6. Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo



JIMMY ELMAN ROMERO CASO
11502U00A00CA010
NOTARIO ENCARGADO
04-12-24
09-07-25

nombramiento y remoción no le corresponda a la Junta Directiva, y, en general, dirigir las relaciones laborales de la Sociedad y coordinar el funcionamiento de la Sociedad; -----

7. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Sociedad en los asuntos judiciales, administrativos y demás de carácter litigioso; -----

8. Presentar a la consideración de la Junta Directiva los planes y programas que debe desarrollar la Sociedad, así como el proyecto de presupuesto anual; análisis periódico de ejecución presupuestal y la demás información que solicite la Junta Directiva para el cumplimiento de sus funciones; -----

9. Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos institucionales para el recaudo, pago oportuno y protección contra la pérdida de valor de las cesantías; -----

10. Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos institucionales de crédito y demás productos o servicios de competencia de la Sociedad, de acuerdo con las normas vigentes; -----

11. Dirigir la gestión comercial de la Sociedad, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados; -----

12. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente, encaminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, afiliados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades; ---

13. Impartir directrices para el diseño e implementación del sistema

cadena.

Nº 2639

05 NOV 2025

República de Colombia

Pag. 71



Aa106763593



Ca555422652

de administración integral de riesgos, de acuerdo con la normatividad legal vigente; -----

14. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Sociedad; -----

15. Dirigir planes, programas y proyectos para una gestión tecnológica de la Sociedad que fortalezca la productividad y competitividad de la organización y genere las capacidades de transformación digital para mejorar el desempeño de sus productos y servicios en el mercado; -----

16. Desarrollar la política de compensación, y presentar a la Junta Directiva iniciativas encaminadas a la modificación, complementación o ajuste de dichas políticas; -----

17. Crear y organizar los comités, las instancias de coordinación interna y los grupos internos de trabajo que estime necesarias para el cumplimiento de la misión institucional; -----

18. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional; -----

19. Designar y remover a los funcionarios de la Alta Gerencia, sin perjuicio de que, en los casos que los mismos requieran ostentar funciones de representación legal, las mismas deban ser otorgadas por la Junta Directiva; y -----

20. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. -----

Parágrafo. El Presidente organizará el gobierno de la Sociedad, para



Ca555422652



Notario del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

JIMMY ELIAN ROMERO CASTRO
1150301000000
NOTARIO ENCARGADO

04-12-24

cadena. No. 0000000000
cadena. No. 0000000000

lo cual, sin necesidad de la autorización de otro órgano, podrá facultar a otros servidores públicos o comités de la Sociedad para que desarrollen algunas de sus funciones, salvo aquellas que por mandato legal, deba ejercer directamente. -----

Cuando para el desarrollo de las facultades asignadas, el servidor público requiera capacidad legal para celebrar negocios jurídicos que vinculen a la Sociedad, la asignación del Presidente deberá acompañarse del respectivo acto de apoderamiento, el cual podrá ser revocado en cualquier momento. -----

ARTICULO 48. Representantes legales. El Presidente es el representante legal principal de la Sociedad, quien ejercerá la representación comercial y legal de la Sociedad para todos los efectos y tendrá, al menos, dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en las faltas temporales o absolutas, con las facultades otorgadas para la representación legal. El representante legal y sus suplentes serán designados por la Junta Directiva. En caso de ausencia temporal, obrará como Presidente Suplente el Secretario General y, en ausencia de este, ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero o el Vicepresidente Empresarial, en ese orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta, asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta Directiva provee el cargo en propiedad. -----

Sin perjuicio de lo anterior, para mayor eficiencia en el giro ordinario de los negocios, la Sociedad tendrá, adicionalmente, un Representante Legal para efectos Judiciales y Extrajudiciales designado por la Junta Directiva. La junta directiva podrá otorgar representación legal a otros empleados públicos de la Sociedad, siempre que esté relacionado con las funciones a su cargo. -----

Parágrafo. Los funcionarios que sean facultados por la Junta Directiva

cadena.

Nº 2039

República de Colombia

Pag. 73

05 NOV 2025



Aa106763594



Ca555422651

para ejercer la representación legal de algún tema específico o programa especial administrado por la Sociedad, si a ello hubiere lugar, se entenderán facultados para realizar en nombre de la Sociedad, únicamente los actos y contratos que correspondan al objeto misional de cada uno de dichos actos o programas. -----

ARTÍCULO 49. Funciones de la Alta Gerencia respecto al sistema de control interno. En materia de control interno, la Alta Gerencia de la Sociedad tendrá las funciones asignadas a este órgano en la Circular 008 de mayo de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia y en las demás normas que la complementen, reglamenten, modifiquen o sustituyan. En efecto, la Alta Gerencia tendrá funciones respecto de cada uno de los componentes del sistema de control interno, esto es, el ambiente de control, la gestión de riesgos, las actividades de control, la información y comunicación y las actividades de seguimiento y monitoreo, en los términos descritos en la Circular 008 de mayo de 2023 antes mencionada -----

Sección Cuarta
SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 50. Secretario General. La Sociedad tendrá un Secretario General, de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente quien actuará como Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Para que el Secretario General ejerza la representación legal de la Sociedad, la misma deberá ser aprobada por la Junta Directiva. -----

Deberes. Son deberes del Secretario, además de otros establecidos en estos estatutos: -----

1. Llevar los libros de las actas de la Asamblea General de

Aa106763594
Ca55542265104-12-24 11:50 AM
ELIAN ROMERO CASTRO
NOTARIO ENCARGADOcadena. N.º 500303540
cadena. N.º 500303540

Accionistas y de la Junta Directiva; -----

2. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, hechas por los órganos competentes para ello, de acuerdo con estos estatutos; -----

3. Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva; -----

4. Atender las solicitudes de los accionistas, relacionadas con información o aclaraciones en relación con los temas que se traten en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas; -----

5. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales; -----

6. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los estatutos y demás normativa interna de la Sociedad; -----

7. Cumplir los demás deberes que le impongan la Asamblea General, La Junta Directiva, el Presidente o la ley. -----

Sección Quinta

GOBIERNO CORPORATIVO

ARTICULO 51. Buenas prácticas de Gobierno Corporativo. La Sociedad, sus administradores y empleados, se obligan a cumplir con las prácticas de gobierno corporativo que han sido adoptadas por parte de la Sociedad, incluyendo las implementadas en línea con el Código

cadena.

NE 2039
República de Colombia

Pag. 75

05 NOV 2025



Aa106763595



Ca555422650

de Mejores Prácticas Corporativas – Código País. -----

ARTICULO 52. Conflictos de interés. La Junta Directiva deberá proponer, para aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas, un protocolo para la gestión de los conflictos de interés que se presenten entre la Sociedad y sus administradores o empleados, incluido el manejo de oportunidades de negocio y el uso de información privilegiada. -----

Parágrafo. Definiciones. Dentro del protocolo para la gestión de conflictos de interés aprobado por la Asamblea General de Accionistas, deberá incluirse definiciones para los siguientes términos, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 222 de 1995: -----

- (i) conflictos de interés; -----
- (ii) oportunidades de negocio; e -----
- (iii) información privilegiada -----

ARTICULO 53. Transacciones intragrupalas. El Comité de Auditoría deberá llevar a cabo una revisión y supervisión razonable de las posibles transacciones intragrupalas celebradas anualmente por la Sociedad. El Comité de Auditoría podrá recomendar a la Asamblea General de Accionistas no autorizar dichas transacciones si determina que ellas son incompatibles con los intereses de la Sociedad y sus accionistas. -----

Parágrafo. Para efectos de este artículo, se considerarán como transacciones intragrupalas: -----

1. Las celebradas entre la Sociedad y otras sociedades controladas directa o indirectamente por ella; -----



Ca555422650



cadena. Ne. 8093340
cadena. Ne. 8093340

2. Las celebradas entre la Sociedad y el Grupo Bicentenario; y, -----

3. Las celebradas entre la Sociedad y otras sociedades del Grupo Bicentenario. -----

CAPÍTULO V

REVISOR FISCAL

ARTICULO 54. Revisor Fiscal. La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal que tendrá un suplente para sus faltas temporales o absolutas, los cuales serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas por periodos de dos (2) años, reelegible por máximo dos (2) periodos consecutivos. Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea General de Accionistas podrá en cualquier tiempo tomar la decisión de remover al Revisor Fiscal o su suplente. El Revisor Fiscal ejercerá las funciones que determina la ley. -----

Para el nombramiento del Revisor Fiscal, la administración de la Sociedad pondrá a disposición de la Asamblea General de Accionistas un número plural de propuestas de firmas de contadores o contadores especializados en Revisoría Fiscal, con experiencia comprobada en otras entidades del sector financiero y en empresas con participación pública, que no hayan sido sujetos de ninguna sanción por parte de organismos de control y vigilancia o por la Junta Central de Contadores y que no tengan ningún conflicto de interés para el ejercicio de su cargo. Dichas propuestas deberán contener el alcance de la gestión de revisoría, sus costos y su metodología. -----

Parágrafo primero. El Revisor Fiscal no tendrá competencia para intervenir en las actividades administrativas de la Sociedad; sólo podrá realizar las funciones administrativas inherentes a su función. -----

cadena.

Nº 2639
República de Colombia

Pag. 77

05 NOV 2025



Aa106763596



Ca555422649

Parágrafo segundo. Con el objeto de comunicar los hallazgos materiales encontrados, el Revisor Fiscal deberá: -----

1. Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas, al Presidente, o a quien corresponda de acuerdo con la competencia del órgano y de la magnitud del hallazgo a su juicio, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios. -----
2. Convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue necesario. -----

ARTICULO 55. Remuneración y aprobación de recursos. El Revisor Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General de Accionistas. En la sesión en la cual se designe al Revisor Fiscal, deberá incluirse la información relativa a las apropiaciones previstas para el suministro de recursos humanos y técnicos, destinados al desempeño de sus funciones. -----

ARTICULO 56. Intervención en la Asamblea General de Accionistas y en la Junta Directiva e inspección de libros: El Revisor Fiscal asistirá, sin derecho a voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas en las que deba presentar su dictamen, cuando deba comunicar hallazgos o cuando sea invitado a la sesión. También podrá asistir, con la misma limitación, a las sesiones de la Junta Directiva, cuando sea citado. El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes. -----

CAPÍTULO VI

ESTADOS FINANCIEROS, DIVIDENDOS Y RESERVAS



Aa106763596
Ca555422649



JIMMY ELIAN ROMERO GARCIA
04-12-24 NOTARIO ENCARGADO
09-07-25

cadena. Nº 590905340
cadena. Nº 590905340

ARTICULO 57. Período Contable y preparación de Estados Financieros. La Sociedad deberá cortar sus cuentas a 31 de diciembre de cada año y producir estados financieros de fin de ejercicio, a fin de someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas y a la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el evento de que la ley o esta entidad así lo requiera. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social. También se elaborarán mensualmente, estados de situación financiera y estados de resultados intermedios, al último día de cada mes calendario, que se presentarán a la Junta Directiva a título informativo. -----

ARTICULO 58. Aprobación de los estados financieros. La Junta Directiva y el Presidente presentarán a la Asamblea, para su aprobación, los estados financieros de cada ejercicio, acompañados de los documentos señalados en las disposiciones legales y elaborados de conformidad con lo previsto en la ley y en las normas de contabilidad aplicables. La aprobación de los estados financieros implica la de las cuentas del respectivo ejercicio y también su fenecimiento. -----

ARTICULO 59. Inspección de libros y otros documentos por parte de los accionistas. Los documentos indicados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración, durante los quince (15) días hábiles que precedan a la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas. La Junta Directiva establecerá los mecanismos que garanticen el acceso de los accionistas indicados en las normas legales y reglamentarias a los documentos en

cadena.

Nº 2659

05 NOV 2025

República de Colombia

Pag. 79



Aa106763597



Ca555422648

los cuales se informen los hallazgos relevantes, que permita hacer el seguimiento del control interno de la Sociedad y que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno. -----

Parágrafo primero. Se podrán encargar auditorías especializadas previa solicitud de un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas de la entidad, bajo su responsabilidad y a su costa, siempre que dicha auditoría no entorpezca las operaciones del día a día de la entidad. El alcance y términos en que se llevarán a cabo estas auditorías, al igual que el ejercicio del derecho de inspección, serán definidos en el reglamento de la asamblea general de accionistas. -----

Parágrafo segundo. La Junta Directiva deberá aprobar el procedimiento que define las prácticas de la Sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y su junta directiva y demás administradores. En cualquier caso, la Sociedad dará a los accionistas e inversionistas el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente. Todos los accionistas de la Sociedad serán tratados equitativamente, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con el número y la clase de acción que posea. -----

ARTICULO 60. Reserva Legal. La Sociedad formará una reserva legal con el valor equivalente al diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En caso de que este último porcentaje se disminuyere por cualquier causa, la Sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los

ejercicios siguientes, hasta que la reserva legal alcance nuevamente el límite señalado. -----

ARTICULO 61. Reservas ocasionales. *La Asamblea General de Accionistas podrá constituir reservas ocasionales. Hechas las deducciones correspondientes y las reservas que acuerde la Asamblea General de Accionistas, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se podrá repartir entre los accionistas. -----*

ARTICULO 62. Destino de las reservas. *En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para tal fin, y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea General de Accionistas. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes. -----*

ARTICULO 63. Distribución de utilidades. *La distribución de utilidades sociales se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas, justificada con estados financieros auditados de fin de ejercicio y después de hechas las reservas legales, estatutarias y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos. -----*

Atendiendo a su naturaleza de entidad de seguridad social en virtud de su actividad de administración y protección de las cesantías, las utilidades a distribuir no comprenderán las derivadas de ésta sino solo las provenientes de las demás actividades previstas en su objeto social que no se encuentren asociadas directamente a la prestación de

As106763598

~~SECRET~~

04-12-24 1150301UICQAO9AB JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO NOTARIO ENCARGADO

cadena. Nit. 890.930.534-0
cadena. Nit. 890.930.534-0

4. Los recursos provenientes de los empréstitos internos y externos que el Fondo obtenga para el cumplimiento de las finalidades que le son propias; -----
5. Los bienes que como persona jurídica adquiriera a cualquier título y los frutos naturales o civiles de éstos; -----
6. Los rendimientos que provengan de sus inversiones y rentas, cualquiera que sea su naturaleza; -----
7. El producto de las operaciones de venta de activos; -----
8. Los ahorros voluntarios de los afiliados; -----
9. Cualquier otro ingreso que resulte a favor del Fondo. -----

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD Y DE CONTRATOS

ARTICULO 66. Régimen jurídico de la Sociedad. El régimen jurídico aplicable a la Sociedad será el señalado en la ley, la cual, para los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para administrar y desarrollar el objeto social, establece de manera exclusiva el derecho privado, sin atender el porcentaje de participación estatal dentro del capital social de la Sociedad. -----

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. no estará sometido al régimen de encaje ni de inversiones forzosas. -----

ARTICULO 67. Régimen Laboral. Los servidores públicos vinculados a la planta de personal del Fondo Nacional del Ahorro S.A. serán trabajadores oficiales, con excepción de quienes desempeñen los cargos de Presidente, Secretario General, Vicepresidentes y Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno quienes tendrán la calidad de empleados públicos. -----

ARTICULO 68. Régimen Tributario. Para efectos tributarios, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. se regirá por lo dispuesto en el párrafo del

cadena.

RE 2009
República de Colombia

Pag. 83



Aa106763599



Ca555422646

artículo 1 de la Ley 432 de 1998 o la norma que la adicione, aclare o reemplace. -----

ARTICULO 69. Régimen Presupuestal. La elaboración, aprobación, conformación y ejecución de su presupuesto a la entidad le será aplicable la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan. -----

ARTICULO 70. Incompatibilidades e inhabilidades. El régimen de incompatibilidades e inhabilidades de todos los funcionarios de la Sociedad, inclusive el de sus directores, por razón de sus vínculos con ella, es el que se aplique a quienes prestan sus servicios en establecimientos financieros privados. -----

CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 71. Causales. La Sociedad se disolverá y liquidará por las causales establecidas en la ley aplicable. -----

ARTICULO 72. Capacidad. Disuelta la Sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. La liquidación de la Sociedad se hará en la forma prevista en la ley para las entidades financieras. -----

ARTICULO 73. Funcionamiento de los Órganos Sociales durante la liquidación. Durante el período de liquidación, la Asamblea General de Accionistas sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias, en la forma prevista en estos estatutos y en la ley, para adoptar todas las

decisiones compatibles con el estado de liquidación. La Junta Directiva seguirá reuniéndose como un organismo colaborador. -----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 74. Capital Suscrito y Pagado. El capital del Fondo Nacional de Ahorro S.A. inicial suscrito y que se entiende íntegramente pagado en la fecha de la aprobación de la presente reforma estatutaria, por disposición del Decreto Ley 1962 de 2023, es de dos billones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos (\$2.473.768.475.000) dividido en dos mil cuatrocientos setenta y tres millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientas setenta y cinco (2.473.768.475) acciones ordinarias de mil pesos (\$1.000) cada una, así:-----

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES
Grupo Bicentenario S.A.S.	2.338.948.094
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	33.643.251
Positiva Seguros S.A.	33.643.251
Fondo Nacional de Garantías S.A.	33.643.251
Banco Agrario de Colombia S.A.	33.890.628

Parágrafo. No obstante, las variaciones del capital, los aportes de la Nación no podrán representar en ningún caso menos del cincuenta y uno por ciento del capital pagado de la Sociedad y la Sociedad no podrá contar con aportes del sector privado. -----

ARTICULO 75. Título de acciones y registro de accionistas. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la aprobación de los estatutos, la Sociedad deberá adelantar los trámites necesarios y ajustes internos para la emisión desmaterializada de las acciones. -----

cadena.

No 2639
República de Colombia

Pag. 85

05 NOV 2025



Aa106763600



Ca555422645

ARTICULO 76. Régimen de transición. La actual Junta Directiva y sus comités continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se haya posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia un número de miembros suficiente para conformar quórum en la nueva Junta Directiva. El Presidente actual de la sociedad continuará ejerciendo su cargo, por lo que los requisitos establecidos en estos estatutos para el Presidente serán aplicables únicamente a partir de la designación de un nuevo Presidente por parte de la Junta. Igualmente, aquellas políticas, manuales, procedimientos y demás instrumentos de gestión de la Sociedad que resulten incompatibles con estos estatutos, continuarán vigentes hasta tanto se adopten las modificaciones correspondientes dentro del plazo establecido en el Decreto 1962 de 2023." -----

Presente, la Doctora. **LAURA MILENA ROA ZEIDAN**, obrando en su calidad de presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.**, identificado con NIT. número 899.999.284-4, manifestó, que acepta la presente escritura pública por estar de acuerdo con su contenido y lo declara a entera satisfacción. -----

1.- La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente el número de su documento de identidad, facultades legales para suscribir el presente documento; y aprueba este instrumento público sin reservas alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y, en consecuencia, asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura pública con fines ilegales. -----

3.- Conoce la Ley y sabe que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las

Aa106763600
Ca555422645Aa106763600
Ca555422645Notario de la Oficina Notarial de
JIMMY ELIYAN ROMERO CASTRO
1150510a010806A Bogotá, D.C.
04-12-24
NOTARIO ENCARGADOcadena. No. 899.999.284-4
cadena. No. 899.999.284-4